
AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 388/2022 relativo al procedimiento especial DIVORCIO INCAUSADO promovido por OLGA TAVIRA ENCISO apoderada legal de FANNY PEÑALOZA SALGADO en contra de MARCIAL RIVERA GARCÍA, mediante el cual solicita la disolución del vínculo matrimonial que la une a MARCIAL RIVERA GARCÍA, la Juez Mixto del Distrito Judicial de Temascaltepec, dictó un auto que admitió la solicitud de divorcio en el cual se ordenó dar vista por medio de edictos a MARCIAL RIVERA GARCÍA: Relación sucinta de la solicitud de divorcio: HECHOS: 1.- En fecha veintiuno de mayo del año dos mil uno, contrajeron matrimonio, bajo el régimen de Sociedad Conyugal. 2.- Con último domicilio conyugal en la Avenida Cristóbal Hidalgo, sin número, en la Colonia México. 3.- De dicho matrimonio procrearon dos hijos a la fecha mayores de edad. 5.- Manifiesta la señora FANNY PEÑALOZA SALGADO que no desea continuar con el vínculo matrimonial que la une a MARCIAL RIVERA GARCÍA. Se dejan a disposición de MARCIAL RIVERA GARCÍA, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación debiendo apersonarse al juicio y manifestar lo que a derecho corresponda, se le previene para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia Centro de Temascaltepec, México o proporcione correo electrónico institucional; con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y boletín judicial y el presente juicio se seguirá en rebeldía.

Se expide el edicto para su publicación por Tres Veces de Siete en Siete Días (Hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación de esta población y Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec México, el día diez de agosto del año dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo ocho de agosto del año dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

923.- 19, 30 agosto y 8 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En cumplimiento al auto dictado en fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022), dictado en el expediente número 1354/2021, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio de Controversia del Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, promovido por ADRIÁN BARTOLOME CAMPOS GARDUÑO Y CATALINA BECERRIL SANDIN en contra de ROBERTO MONDRAGON GUADARRAMA, siendo admitida la demanda por el juzgado el día veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021), ordenándose el emplazamiento a ROBERTO MONDRAGÓN GUADARRAMA, así mismo se realizó ampliación de demanda en contra de GLORIA GUADARRAMA GONZÁLEZ, toda vez que se considera que existe Litis consorcio pasivo, siendo esta admitida por auto de fecha veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, ordenándose el emplazamiento a GLORIA GUADARRAMA GONZÁLEZ, los actores reclaman las siguientes prestaciones: A). LA PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD de su menor nieto de nombre ROBERTO SEBASTIÁN MONDRAGÓN CAMPOS, por el incumplimiento de sus obligaciones alimentarias, legales y morales que le asisten como padre a ROBERTO MONDRAGÓN GUADARRAMA; B). LA TUTELA de su menor nieto de nombre ROBERTO SEBASTIÁN MONDRAGÓN CAMPOS; C). LA GUARDA Y CUSTODIA DEFINITIVA de su menor nieto de nombre ROBERTO SEBASTIÁN MONDRAGÓN CAMPOS, sin embargo no fue posible realizar el emplazamiento, por lo que procedase a emplazar a ROBERTO MONDRAGÓN GUADARRAMA Y GLORIA GUADARRAMA GONZÁLEZ, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta del presente juicio, los cuales se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población y en boletín judicial, haciéndosele saber que deben presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda interpuesta, con el apercibimiento que pasado este plazo y de no comparecer por sí, apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código; así mismo procedase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído durante el tiempo otorgado en líneas precedentes, dejándole a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN.- Trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022).- Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, México, LICENCIADA SANDY SANCHEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

926.- 19, 30 agosto y 8 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A "MARÍA ISAÍAS CUMIPAN MARTÍNEZ, ante este Juzgado dentro del expediente número 3049/2021, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARICELA HERNÁNDEZ LUNA, en contra de MARÍA ISAÍAS CUMPIÁN MARTÍNEZ, la parte actora demandó las siguientes prestaciones:

A).- Que se declara mediante sentencia resolución judicial que ha operado en su favor la usucapión respecto de la fracción del lote 8 de la manzana 201, zoma uno, Colonia Ex ejido de San Francisco Chilpan III, Municipio de Tultitlán, Estado de México, la cual cuenta con una superficie de 158.22 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORESTE: 5.50 METROS CON LOTE 7;
- AL SURESTE: 17.52 METROS CON MARICELA HERNÁNDEZ LUNA;
- AL SUROESTE: 12.20 METROS CON AVENIDA TOLUCA Y,
- AL NOROTESTE: 21.15 METROS CON LOTE 9.

B).- Que se ordene la inscripción de la sentencia en el Instituto de la Función Registral oficina Cuautitlán, Estado de México.

HECHOS:

- 1.- El actor refiere haber comprado a través del contrato de compraventa de nueve de febrero de dos mil ocho, de la Señora MARÍA ISAÍAS CUMPIÁN MARTÍNEZ, el inmueble que pretende usucapir y que ha quedado descrito en la prestación a).
- 2.- Que la actora está legitimada para ejercer la acción de prescripción positiva, pues su causa generadora de la posesión que dice ejerce sobre el inmueble es el contrato privado exhibido, civil con la C. MARÍA ISAÍAS CUMIPAN MAARTÍNEZ.
- 3.- Que desde el nueve de febrero de dos mil ocho, fecha en que adquirió por compraventa el inmueble descrito y deslindando en el hecho número uno, lo ha venido poseyendo de forma continua e ininterrumpidamente, además de que los actos de posesión que ha ejercido han sido en forma quieta, pública y en concepto de propietaria.
- 4.- El bien inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público a favor de MARÍA ISAÍAS CUMPIÁN MARTÍNEZ.

Mediante proveído de tres de agosto de dos mil veintidós dado que obran en el expediente los informes ordenados en proveído de diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020) (sic), es decir se ha agotado la búsqueda del demandado, en consecuencia emplácese a "MARÍA ISAÍAS CUMPIÁN" por medio de edictos los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en uno de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial. Por conducto de la Secretaría procedase a fijar en la puerta de éste Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber a la persona mencionada, que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes.

Asimismo se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los quince (15) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

927.- 19, 30 agosto y 8 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO E D I C T O

Expediente número: 128/2021. Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

EMPLAZAMIENTO A: ROSA MARÍA CAUDILLO MANZANARES.

Promueve MANZANARES ROLDAN GUILLERMINA, ante este Juzgado dentro del expediente 128/2021, en el JUICIO ORDINARIO CIVIL CUMPLIMIENTO DE CONVENIO, en contra de ROSA MARIA CAUDILLO MANZANARES, sobre el bien inmueble ubicado en: PARTE NORTE DEL INMUEBLE NUMERO 17 (LOTE 33, MANZANA 13) DE LA AVENIDA TULPETLAC, COLONIA NUEVO LAREDO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. Fundándose para ello en los siguientes hechos: como consta en el convenio privado, celebrado el 17 de marzo 2009, entre MANZANARES ROLDAN GUILLERMINA Y ROSA MARÍA CAUDILLO MANZANARES, soy copropietaria en un 50% de los derechos de propiedad del inmueble ubicado en el número 17 (lote 33, manzana 13), de la avenida Tulpetlac, colonia Nuevo Laredo, Ecatepec de Morelos, Estado de México; siendo copropietaria del restante 50% de tal inmueble ROSA MARIA CAUDILLO MANZANARES: copropiedad y posesión que ostento, como resultado de lo resuelto en la sentencia de fecha 08 de septiembre del 2008, dictada a mi favor por el entonces Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de

Ecatepec de Morelos Estado de México, en los autos del juicio ordinario civil sobre CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS, con número de expediente 617/2007 que insté en contra del C. DAVID CAUDILLO MANZANARES, de quien reclamé la acción pro-forma respecto del 50% del inmueble arriba precisado: Juicio en el que también participó como llamada al mismo la mencionada copropietaria ROSA MARÍA CAUDILLO MANZANARES, hoy demandada. Resolución de fue oportunamente confirmada por la Primera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, Estado de México, dentro del toca número 836/2008, tramitado con motivo del recurso de apelación interpuesto por la citada copropietaria llamada juicio. Derivado de lo anterior, en 17 de marzo del 2009, ROSA MARÍA CAUDILLO MANZANARES y la suscrita, en sus caracteres de copropietarias y coposeedoras, celebramos un convenio privado, ajeno a las disposiciones de la ley administrativa local de la materia y sus reglamentos, mediante el cual dejamos establecido cual sería la parte de la copropiedad que cada una de las dos ocuparía de manera física, en tanto disolvía legal y administrativamente tal copropiedad, habiendo acordado que LA PARTE NORTE del inmueble (50%), sería ocupado por ROSA MARÍA CAUDILLO MANZANARES y LA PARTE SUR, sería ocupada por GUILLERMINA MANZANARES ROLDAN: estableciendo las reglas y condiciones necesarias de convivencia, así como las respectivas obligaciones a cumplir, apegadas a la legislación civil aplicable, a fin de evitar futuros litigios; lo cual consta en el citado convenio. Entre otras cosas se estableció en la CLAUSULA QUINTA del precitado convenio, que una vez ya construidas las bardas divisorias de la copropiedad en los planos acordados, mismas que cada copropietaria construyó desde hace ya varios años, ROSA MARIA CAUDILLO MANZANARES iniciaría de inmediato, como quedó obligada, los trámites administrativos ante las autoridades del Municipio de Ecatepec de Morelos, a fin de obtener la legal autorización administrativa de subdivisión y así proceder a escriturar cada quien, a la brevedad, su porción del predio en cuestión. Resultando que hasta la fecha, ROSA MARIA CAUDILLO MANZANARES no ha cumplido con su obligación contraída de solicitar, ni mucho menos ha obtenido, de las autoridades municipales la AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE SUBDIVISION DEL INMUEBLE PRECISADO y, por ende, tampoco se ha podido llevar a cabo escrituración individual alguna respecto de las partes alcuotas del inmueble en cuestión, razón por la cual acudo a la presente vía judicial, a fin de que la demandada en cuestión sea obligada mediante sentencia condenatoria al cumplimiento de su obligación contraída a través del convenio basal. Igualmente ROSA MARIA CAUDILLO MANZANARES, hasta la fecha ha dejado de cumplir con su diversa obligación contraída en la misma CLAUSULA TERCERA del convenio basal en cuestión; consistente en que desde el año 2010 ha dejado de pagar la parte alcuota (50%) del IMPUESTO PREDIAL que por acuerdo expreso le corresponde cubrir del inmueble de nuestra copropiedad, al haberse obligado de la siguiente manera: hasta en tanto se lleve a cabo la respectiva subdivisión administrativa, el impuesto predial deberá ser pagado a partes iguales"; por lo que en razón de tal Incumplimiento, la suscrita he tenido que pagar desde el año 2010 el CIENTO POR CIENTO de tal obligación tributaria, ante la negativa de la multitudada demandada de cubrir la parte ya referida que a ella le corresponde, no obstante que disfruta de la parte de la copropiedad que le toca; en virtud de lo cual también acudo a través de esta vía, a efecto de que se condene a ROSA MARIA CAUDILLO MANZANARES al pago de da cantidad de \$4,058.50 (CUATRO MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS 50/100 M. N.) que representa el CINCUENTA POR CIENTO de las cantidades que desde el año 2010 y hasta el presente año ha cubierto la suscrita por concepto de impuesto predial de la copropiedad, en reseña y de las manifestaciones de valor catastral de los años 2015, 2017, 2018 y 2019 relativas al mismo predio, de acuerdo a lo pactado en la CLAUSULA TERCERA del pacto de voluntades basal. Adjuntando DIEZ RECIBOS de fechas 11 de diciembre del 2013 (FOLIO DIP-CP 0140), 03 de enero del 2014 (TICKET BANCARIO), 08 de julio del 2019 (FOLIO E-0004132), 07 de enero del 2019 (FOLIO CA-0001231), 22 de enero del 2020 (FOLIO CG-0011461), 09 de marzo del 2021 (FOLIO CA-0077230), 12 de enero del 2015 (FOLIO 01-01 41634 con su ticket bancario), 9 de enero del 2017 (FOLIO 01-01 26603 con su ticket bancario), 3 de enero del 2018 (FOLIO 01-01 9136 con su ticket bancario) y 15 de enero del 2019; relativos a los conceptos de pago referencia, expedidos por la TESORERÍA MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO: mismos que solicito sean guardados en el seguro de ese H. Juzgado. Igualmente ROSA MARIA CAUDILLO MANZANARES, hasta la fecha ha dejado de cumplir con otra diversa obligación contraída en la misma CLAUSULA TERCERA del convenio basal en cuestión; consistente de que desde el año 2010 ha dejado de pagar la parte alcuota (50%) por servicio de agua potable, que por acuerdo expreso le corresponde cubrir del inmueble de nuestra propiedad; por lo que en razón de tal incumplimiento, la suscrita he tenido que pagar desde el año 2010 el CIENTO POR CIENTO de tal obligación, ante la negativa de la multitudada demandada de cubrir la parte ya referida que a ella le corresponde, no obstante que disfruta de la parte de la copropiedad que le toca; en virtud de lo cual también acudo a través de esta vía, a efecto de que se condene a la ROSA MARIA CAUDILLO MANZANARES al pago de la cantidad de \$8,520.00 (OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M. N. que representa el CINCUENTA POR CIENTO de las cantidades que desde el año 2010 y hasta el presente año ha cubierto la suscrita por concepto de servicio de agua potable y cuotas extraordinarias relativas al mismo predio, de acuerdo a lo pactado en la CLAUSULA TERCERA del pacto de voluntades basal. Adjuntando los TRECE RECIBOS números 2901, 3213, 1287, 3357, 3358, 4182, 4678, 000947, 0629, 1388, 1763, 2977 Y 3926 de fecha 17 de abril del 2010, 18 de diciembre del 2010, 03 de enero del 2013, 07 de octubre del 2014, 07 de octubre del 2014, 24 de abril del 2015, 19 de enero del 2016, 7 de enero del 2017, 03 de enero del 2018, 11 de agosto del 2018, 04 de enero del 2019, 13 de enero del 2020 y 11 de enero del 2021 respectivamente, expedidos por personal autorizado de la ADMINISTRACIÓN DE AGUA COLONIA NUEVO LAREDO, ASOCIACIÓN CIVIL". Siendo menester hacer del conocimiento de Usia que a raíz del incumplimiento de la demandada de solicitar y obtener la autorización administrativa de subdivisión del inmueble en comento y al existir la necesidad de que tal predio cuente por lo menos con la regularidad necesaria para hacer frente a los requerimientos tributarios y de colaboración por parte de la autoridad municipal; me he visto en la imperiosa necesidad de proceder en tiempo a instar sobre la ejecución de la sentencia definitiva reseñada en el hecho número UNO que antecede, dictada por el entonces Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de este propio Distrito Judicial, dentro de los autos del juicio Ordinario Civil con número de expediente 617/2007; lo cual ha provocado daños en mi peculio, a razón de \$65,000.00 (SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.), representados por los recibos de PAGO DE HONORARIOS POR CONCEPTO DE ESCRITURACIÓN DE LA TOTALIDAD DE LA COPROPIEDAD, expedido en mi favor por el Notario Público número 25 del Estado de México, LIC. LEOPOLDO LÓPEZ BENÍTEZ; trámite que se hizo necesario ante la falta de obtención de la autorización de subdivisión relatada, que hubiera dado lugar a una simultánea escrituración de cada una de las fracciones correspondientes a cada copropietaria; es decir, que en un mismo Instrumento notarial se hubiese protocolizado la sentencia antes referida y la autorización de subdivisión del predio antes reseñado; pero ante la ya relatada omisión en el cumplimiento de la obligación por parte de la hoy demandada para obtener la autorización de subdivisión de mérito y para que la referida sentencia no deviniera inejecutable por el transcurso del tiempo, es que me vi obligada a compeler sobre la ejecución de tal resolución, no pudiendo contar con la multitudada subdivisión que se comprometió a tramitar y obtener la hoy demandada: siendo por tal razón que se le demanda el pago de la cantidad supraindicada por concepto de los daños provocados en mi patrimonio, como consecuencia del incumplimiento ya relatado; ello con Independencia de los daños que se sigan generando hasta en tanto la demandada sea obligada al cumplimiento del convenio basal. Adjuntando a este ocurso los SEIS recibos de honorarios números 10121, 11238, 15863, 15885, 17246 y 17314, de fechas 22 de febrero y 27 de junio del 2019; 29 de septiembre, 29 de septiembre y 17 de diciembre del 2020 y 05 de enero del 2021. Reclamándose a la

demandada el pago de la cantidad de \$1,068.00 (UN MIL SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.), también por concepto de daños causados en el peculio de la suscrita, ya que al verme obligada a tener que tramitar la escritura mencionada en el párrafo que antecede, tuve la necesidad de tramitar el CERTIFICADO DE LIBERTAD O EXISTENCIA DE GRAVÁMENES de fecha 13 de febrero del 2019 relativo al inmueble materia del convenio basal; documental que se adjunta acompañada de los respectivos LÍNEA DE CAPTURA Y RECIBO DE PAGO con número de FOLIO 52290812 de fecha 24 de enero del 2019, expedido por TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO (TELÉGRAFOS).

Mediante proveído de fecha 30 de mayo de 2022, dado que obran los informes respecto a la búsqueda y localización del domicilio actual de la enjuiciada, en consecuencia, emplácese a ROSA MARÍA CAUDILLO MANZANARES, por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad de Ecatepec, México y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo. Se le previene al reo para que señale domicilio dentro de la colonia donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

Fíjese copia íntegra del presente por todo el tiempo del emplazamiento en este Juzgado, se expide a los tres días del mes de agosto del año dos mil veintidós. Validación: acuerdo que ordena la publicación: ocho (08) de julio de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. EUGENIO VALDEZ MOLINA.-RÚBRICA.

933.- 19, 30 agosto y 8 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ
E D I C T O**

IRINEO ORTEGA P.

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente 8917/2020 (antes 858/2020), relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, SOBRE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, DEL INMUEBLE DENOMINADO TERRENO NUMERO 88, CALLE SIN NOMBRE DEL PREDIO DENOMINADO PASO DE MINAS, CONOCIDO ACTUALMENTE COMO CALLE CIPRES, MANZANA 7, LOTE 88, COLONIA PASO DE MINAS, MUNICIPIO LA PAZ, CÓDIGO POSTAL 56514, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda interpuesta por CAMERINO MÉNDEZ TORRES, y por auto del nueve de junio de dos mil veintidós, se ordenó emplazar la demanda interpuesta, por medio de edictos a IRINEO ORTEGA P., haciéndose saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, previniéndoles además, para que señalen domicilio dentro de la población en que se ubica este juzgado, para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes se les harán en términos del artículo 1.165 fracciones II y III del Código de Procedimientos Civiles vigente, esto es mediante lista que se publica en los estrados de este Juzgado y Boletín Judicial.

Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: a).- El otorgamiento y firma de Escritura Pública, respecto del inmueble ubicado en TERRENO NUMERO 88, CALLE SIN NOMBRE, DEL PREDIO DENOMINADO PASO DE MINAS, conocido actualmente como Calle Ciprés, manzana 7, lote 88, Colonia Paso de Minas, Municipio La Paz, código postal 56514. El cual tiene las siguientes: medidas y colindancias: Al Norte: 15.00 metros con lote 89. Al Sur: 15.00 metros con lote 87. Al Oriente: 8.00 metros con calle sin nombre. Al Poniente: 8.00 metros con lote 80. Con una superficie total de 120 metros cuadrados. Dada la obligación que adquirió al celebrar contrato privado de compraventa con el suscrito siendo los II de junio de 1986, por lo que, de este acto jurídico, consta de manera fehaciente la obligación que tiene de otorgar y firmar la escritura pública peticionada, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 7.73 y 7.74 de la Ley Sustantiva Civil. b) En caso de negativa o en rebeldía del demandado, solicito a su Señoría se sirva firmar las escrituras en términos de la Ley Civil correspondiente. c) El pago de gastos y costas que se pudieren generar con motivo de la tramitación del juicio... Se expide el edicto para su publicación fíjese en los estrados de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. LA PAZ, MÉXICO, A VEINTITRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación nueve de junio de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ESPERANZA ELIZABETH BARCENAS RAMIREZ.-RÚBRICA.

934.- 19, 30 agosto y 8 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

NOTIFICAR ISMAEL ALEJANDRO MARZUCA SÁNCHEZ.

En los autos del expediente marcado con el número 1469/2021, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por NORA MARIA HERNÁNDEZ PALOMAREZ de ISMAEL ALEJANDRO MARZUCA SÁNCHEZ.

En fecha doce de octubre del dos mil veintiuno, NORA MARIA HERNÁNDEZ PALOMAREZ, presento solicitud de divorcio incausado de parte de ISMAEL ALEJANDRO MARZUCA SÁNCHEZ, manifestando no querer continuar con el matrimonio, presentado su propuesta de convenio; asimismo por auto del trece de octubre del dos mil veintiuno, se admitió la solicitud y se ordenó girar oficios a diversas dependencias para que informaran si contaban con domicilio del citado.

En fecha veintisiete de mayo y uno de agosto del dos mil veintidós, se acordó entre otras cosas que toda vez que se desconoce el domicilio de ISMAEL ALEJANDRO MARZUCA SÁNCHEZ, SE LE CITE POR MEDIO DE EDICTOS, para que comparezca al trámite del presente procedimiento especial de divorcio incausado, haciéndole saber sobre la solicitud y propuesta de convenio presentada por la interesada y se pronuncie el respecto, señalándose las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS, para la celebración de la primera audiencia de avenencia, mismos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación y boletín judicial, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a la última publicación comparezca a deducir sus derechos. Además se fijará en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución, por el tiempo del término concedido. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, no implica pérdida de sus derechos, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Se expide el presente edicto el día ocho de agosto del año dos mil veintidós, para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintisiete de mayo y uno de agosto del año dos mil veintidós.- SECRETARIO, LIC. MARCO ANTONIO TOVAR HERNANDEZ.-RÚBRICA.

325-A1.- 19, 30 agosto y 8 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

RICARDO BADILLO HERNÁNDEZ, por su propio derecho, en el expediente número 244/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, en contra de ELIZABETH BAEZA SÁNCHEZ y VALCAS RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, S.A., a efecto de emplazarles a Juicio, reclamando las siguientes prestaciones; a) La Usucapión del predio ubicado en Sector 05, Manzana 2, Lote 16K, Colonia Fraccionamiento Bosques del Lago, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, que actualmente se encuentra ubicado en Calle Bosques de Saint Germaine número 137, Colonia Bosques del Lago, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y se declare mediante sentencia judicial, que esta se ha consumado a mi favor y por ende me he adquirido la propiedad. b).- Una vez que dicha sentencia haya causado ejecutoria, se ordene su inscripción en el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial, para que sirva de Título de Propiedad en términos del artículo 933 del Código Civil para el Estado de México (abrogado). c) Como consecuencia de lo anterior, solicito se haga la cancelación correspondiente del registro, inscrito en el Instituto de la Función Registral en el folio real electrónico 00194994, respecto del inmueble descrito en la prestación a), bajo la partida número 121, del volumen 163, libro primero, sección primera, en fecha uno de noviembre de 1985.

Fundando su demanda en los siguientes hechos: En fecha dieciocho de enero de dos mil dos, por contrato privado de compraventa, que celebré con la señora ELIZABETH BAEZA SÁNCHEZ, adquirí el inmueble descrito en la prestación a), bajo los datos registrales antes mencionados y que se identifica con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: en 13.50 metros, con Circuito Bosques de Saint Germaine; Al Sur: en 10.36 metros, con área verde común; Al Este: en 30.00 metros, con lote 161; Al Oeste: en 30 metros, con Lote 16j. Es el caso, que se han realizado todo tipo de diligencias para localizar el domicilio de VALCAS RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, S.A., sin obtener resultados positivos, por lo que solicito sea emplazado por edictos. Así también, manifiesto, que desde la fecha en que adquirí por contrato de compraventa el citado predio, me encuentro en posesión del mismo, en forma continua, pública, pacífica, de buena fe, sin interrupción y en concepto de propietario, en tal tesitura, se justifica la existencia de la causa generadora de la posesión del predio que nos ocupa, es por tal motivo que demando en la presente vía y forma el cumplimiento de las prestaciones reclamadas, a fin de que mediante sentencia definitiva se declare que ha operado a mi favor la usucapión y que de poseedor me he convertido en propietario del inmueble materia de Juicio.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha catorce de julio de dos mil veintidós, ordenó emplazar a VALCAS RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, S.A., a través de quien legalmente le represente, por edictos, haciéndole saber que debe presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se le tendrá por emplazado del presente Juicio y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código de Procedimientos Civiles.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. Se expiden el tres de agosto de dos mil veintidós. DOY FE.

Fecha de Validación: catorce de julio de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE ALFREDO TAPIA SUAREZ.-RÚBRICA.

326-A1.- 19, 30 agosto y 8 septiembre.

**JUZGADO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZARAGOZA
ZACATELCO, TLAXCALA
E D I C T O**

C O N V O C A N S E A QUIEN O QUIENES SE CREAN CON DERECHO a la sucesión intestamentaria a bienes de quienes en vida utilizaron los nombres de JOSÉ DIONISIO PÉREZ ORTIZ Y/O DIONISIO PÉREZ Y/O JOSÉ DIONICIO PÉREZ Y/O DIONICIO PÉREZ ORTIZ Y TERESA REYES SÁNCHEZ Y/O TERESA REYES Y/O TERESA REYES DE PÉREZ, quienes tuvieran su último domicilio en Calle Reforma número treinta y seis, Exquilita, Sección Tercera, Zacatelco, Tlaxcala; presentarse dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del presente edicto a deducir sus derechos, expediente número 353/2015.

ZACATELCO, TLAXCALA, A 09 DE AGOSTO DE 2022.- C. DILIGENCIARIA DEL JUZGADO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZARAGOZA, LIC. MA. GUADALUPE SAAVEDRA DE LA ROSA.-RÚBRICA.

PARA: Su publicación en el Periódico Oficial del Estado de México, dentro del término de treinta días.

PARA: Su publicación en el periódico de Mayor Circulación del Estado de México, dentro del término de treinta días.

PARA: Su publicación en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de Hueyoxtlá del Estado de México, en el mismo término. Jbn.

1071.- 25 agosto, 8 y 23 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 207/2021, relativo al juicio PROCEDIMIENTO SOBRE APEO Y DESLINDE promovido por JORGE TORRES BENITEZ en mi carácter de Apoderado y en representación de CLAUDIA GEORGINA TREJO CUE, en el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, el Juez del Conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto del trece de abril de dos mil veintiuno ordenó emplazar por medio de edictos a JESUS MEJIA GÓMEZ, respecto de bien inmueble terreno de mi propiedad ubicado en camino de cerro Gordo y/o también conocido como camino a la fábrica, número 15 (quince), de la localidad de Avándaro perteneciente a este Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, inmueble que tiene una superficie aproximada de 1,025.00 metros con la siguientes medidas; al NORTE: 37.00 Metros y linda con DAVID MARTÍNEZ BERNAL; al SUR: 42.00 Metros y linda con JESUS MEJIA GÓMEZ; al ORIENTE: 25.00 Metros y linda con camino de Acceso; al PONIENTE: 25.00 Metros y linda con MARIO DELGADO MIRALRIO. Fracción que adquirió la parte actora de los demandados ENRIQUE SCHACHT ROCHA y por otra parte la señora CLAUDIA GEORGINA TREJO CUE y mediante el contrato privado de compraventa de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil quince; por lo que por proveído de fecha quince de julio del dos mil veintidós se ordenó el emplazamiento a JESUS MEJIA GÓMEZ, por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse en el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación; fijándose además en la puerta de este Tribunal con dicha resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que para el caso de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que los represente se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndose las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 16 de agosto del 2022.- Secretario de Acuerdos, Licenciado Juan Lorenzo Pérez Hernández.-Rúbrica.

1178.- 30 agosto, 8 y 20 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ MANCILLA.

EL C. JORGE ANTONIO GALICIA MANCILLA, promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1831/2021 JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION en contra de FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ MANCILLA, quien le demanda las siguientes prestaciones: **A)** La prescripción positiva, respecto de una fracción del bien inmueble denominado Tecocac, ubicado en el poblado de San Miguel Coatlinchán, Municipio de Texcoco, Estado de México, mismo que fue adquirido mediante la celebración de un contrato privado de compra venta; **B)** El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio para el caso de que mi demandado se coloque en alguno de los supuestos que establece el artículo 1.227 del Código de Procedimientos Civiles en vigor; Basando su demanda en los siguientes **HECHOS**: **1.-** En fecha veintiocho de enero del año dos mil dieciséis el suscrito celebré con el hoy demandado, contrato de compra venta, respecto de una fracción del predio denominado "TECOAC" ubicado en el pueblo de San Miguel Coatlinchán, Municipio de Texcoco, Estado de México; **2.-** La fracción del bien inmueble que ampara el contrato de compra venta antes referido, cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE: 21.80 metros y linda con José de Jesús Huerta Cervantes; SUR: 21.45 metros y linda con Francisco Javier González Mancilla; ORIENTE 10.00 metros y linda con Francisco Javier González Mancilla; PONIENTE 10.00 metros y linda con calle Tulipán, el cual cuenta con una superficie de 216.25 (doscientos dieciséis punto veinticinco) metros cuadrados; **3.-** Como se desprende de la cláusula II del contrato privado de compraventa, el precio pactado por las partes fue debidamente cubierto por el suscrito en el momento de la celebración del contrato y se le entregó al hoy

demandado la cantidad pactada por ende, la compraventa del bien inmueble fue debidamente perfeccionada, ya que al momento de expresar nuestro consentimiento mediante la suscripción del documento y entregar tanto el dinero como la posesión material del bien inmueble, las partes perfeccionaron el acto jurídico. Por otro lado, con la celebración del acto jurídico traslativo de dominio se acredita la buena fe por parte del suscrito en el ánimo de mi posesión ya que esta se deriva de una celebración con la persona que se encontraba legitimada para realizarlo. 4.- En fecha veintiocho de enero de dos mil dieciséis, el suscrito entre en posesión del bien inmueble, como se desprende del contrato de compraventa, el hoy demandado me entrego la posesión material del bien inmueble, en consecuencia, mi posesión a título de propietario ha sido por el lapso de cinco años ocho meses; 5.- Ahora bien en fecha primero de diciembre de dos mil dieciséis, el suscrito demande al señor FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ MANCILLA, el otorgamiento y firma de escritura, juicio radicado en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco Estado de México, bajo el expediente 1674/2017; 6.- Es el caso, que hasta la fecha el suscrito no he podido realizar la escritura pública, en virtud de que el costo de la misma me resulta muy oneroso y además carezco de muchos de los requisitos que me solicitan las autoridades administrativas, ya que mi vendedor no me los facilita, pues como se desprende del expediente 1674/2017 este se llevo en rebeldía; 7.- En este orden de ideas y toda vez que me resulta indispensable al suscrito darle certeza jurídica a mi propiedad, con la finalidad de que se decrete a mi favor que ha operado la prescripción positiva, en virtud de que he celebrado contrato de compraventa en fecha veintiocho de enero de dos mil dieciséis, se acredita mi posesión es en concepto de propietario y poseedor de buena fe, que dicha posesión se adquirió de manera pacífica, ya que el propio vendedor, titular registral y hoy demandado me entrego la posesión material o física del bien inmueble, la continuidad de mi posesión desde el día veintiocho de enero de dos mil dieciséis hasta la fecha, así como la publicidad de la misma. Haciéndole saber a FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ MANCILLA que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibiendo al demandado, que si dentro de ese plazo, no comparece a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá contestada en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y EN UN PERIÓDICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN, DEBIENDO FIJAR ADEMÁS EL SECRETARIO DEL JUZGADO COPIA INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADOS EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS 2022. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: SEIS (06) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS 2022.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

1179.- 30 agosto, 8 y 20 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: ALICIA GONZALEZ LUNA DE JAIME: Por medio se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México se radico el juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN bajo el expediente radicado número 29932/2022 Promovido por MANUEL CARBAJAL CARBAJAL en contra de ALICIA GONZALEZ LUNA DE JAIME Y BRUNO JAIME PEREZ por auto de fecha veinticuatro de febrero del dos mil veintidós se admitió la demanda y por auto de fecha catorce de julio del dos mil veintidós se ordena emplazar a ALICIA GONZALEZ LUNA DE JAIME mediante la publicación de edictos por tanto se hace una relación sucinta de la demanda que tiene los siguientes términos: A) La Usucapión que ha operado a mi favor, tal y como lo establecen los artículos 910, 911, 912, y 932 del Código Civil de aplicación anterior; usucapión que se ejercita respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en: CALLE "H" NUMERO INTERIOR 22, MANZANA 336, LOTE 1, VIVIENDA 22, DENOMINADO FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, DE LA COLONIA JARDINES DE SANTA CLARA DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, inmueble que tiene una superficie de 144.00 m2, B) La cancelación total de la inscripción que aparece a favor de la hoy demandada ALICIA GONZALEZ LUNA DE JAIME en el cual aparece inscrito en el folio real electrónico número 00089976, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México. C) La inscripción de la Sentencia Definitiva que se llegue a dictar en el presente asunto para que en el futuro me sirva de TITULO JUSTIFICATIVO DE PROPIEDAD. En consecuencia, ALICIA GONZALEZ LUNA DE JAIME deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, se previene a la demandada en el sentido de que, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.182 y 1.183 del Código antes invocado.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el periódico de mayor circulación, GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los cinco días de agosto del año dos mil veintidós.

VALIDACION. FECHA DE ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION: CATORCE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO, M. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

1181.- 30 agosto, 8 y 20 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.: Por medio se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México se radico el juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN bajo el

expediente radicado número 29869/2022 Promovido por MARCO ANTONIO TENORIO HERRERA en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. por auto de fecha dieciocho de febrero del dos mil veintidós se admitió la demanda y por auto de fecha catorce de julio del dos mil veintidós se ordena emplazar a FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. mediante la publicación de edictos por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: A) La Usucapión que ha operado a mi favor, tal y como lo establecen los artículos 910, 911, 912, y 932 del Código Civil de aplicación anterior; usucapión que se ejercita respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en: CALLE TLATELOLCO, MANZANA 212, LOTE 5, DEL FRACCIONAMIENTO AZTECA, DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, inmueble que tiene una superficie de 120.00 m2, B) La cancelación total de la inscripción que aparece a favor de la hoy demandada "FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A." en el cual aparece inscrito en el folio real electrónico número 00378282, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México. C) La inscripción de la Sentencia Definitiva que se llegue a dictar en el presente asunto para que en el futuro me sirva de TITULO JUSTIFICATIVO DE PROPIEDAD. En consecuencia, FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, se previene a la demandada en el sentido de que, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.182 y 1.183 del Código antes invocado.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el periódico de mayor circulación, GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los cinco días de agosto del año dos mil veintidós.

VALIDACION. FECHA DE ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION: CATORCE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO, M. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

1182.- 30 agosto, 8 y 20 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A SALVADOR CASAS MENDOZA.

En el expediente número 3080/2021, promovido por ADELINA CONSUELO LÓPEZ JAIMES, en el JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO en contra de ANGEL CASAS MENDOZA, MARCELO CASAS MENDOZA, SALVADOR CASAS MENDOZA Y MARÍA GUADALUPE CASAS MENDOZA; el Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, dictó un auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada SALVADOR CASAS MENDOZA, reclamando las siguientes:

PRESTACIONES.

A. EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA de fecha 10 de Agosto de 2019, realizado en la Ciudad de Toluca Estado de México, celebrado entre los demandados ÁNGEL CASAS MENDOZA, MARCELO CASAS MENDOZA, SALVADOR CASAS MENDOZA Y MARÍA GUADALUPE CASAS MENDOZA, en su carácter de vendedores y la suscrita ADELINA CONSUELO LÓPEZ JAIMES, en mi carácter de compradora, respecto del inmueble ubicado en la calle de FELIPE BERRIOZÁBAL #1018 COLONIA EMILIANO ZAPATA TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, cuyo precio se pactó por las partes en la cantidad de \$1,000.000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.) en términos de lo dispuesto por el artículo 7.33 del Código Civil para el Estado de México.

B. Como consecuencia de la prestación anterior, EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE LAS ESCRITURAS correspondientes ante Notario Público, en los términos a que se obligaron los demandados en la cláusula tercera del documento que me sirve de base a la acción, en términos del artículo 7.563 fracción I del Código Civil para el Estado de México.

C. Como consecuencia jurídica de la prestación que antecede LA ENTREGA REAL Y JURÍDICA del inmueble objeto del contrato de compraventa de fecha 10 de Agosto de 2019, por parte de los demandados a favor de la suscrita, en términos de los artículos 7.563 fracción II 7.564 de la Legislación Civil para el Estado de México.

D. EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS, toda vez que los hoy demandados, han dado origen y motivo al presente juicio debido al incumplimiento del contrato de compraventa de fecha 10 de Agosto de 2019, sirve de apoyo a lo anterior lo dispuesto por el artículo 7.365 del Código Civil vigente para el Estado de México.

La presente demanda se fundó en las siguientes:

HECHOS

a) Con fecha diez de Agosto del año dos mil diecinueve, los señores ANGEL CASAS MENDOZA, en su carácter de albacea del juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DE LOURDES MENDOZA EVANGELISTA, MARCELO CASAS MENDOZA SALVADOR CASAS MENDOZA en su calidad de herederos, todos ellos descendientes directos en primer grado de autora de la sucesión MARIA DE LOURDES MENDOZA EVANGELISTA y la señora MARÍA GUADALUPE CASAS MENDOZA en su calidad de vendedores, y la suscrita, en su calidad de compradora, celebramos contrato privado de compraventa ante la presencia de los señores ALEJANDRO GOMEZ LÓPEZ, CATALINA GARCIA GONZALEZ Y MANUEL LOPEZ BENITEZ quienes se encontraban presentes en ese momento, estampando su firma en el contrato los dos primero, documento que consta en un instrumento de una foja útil, escrita sólo al frente de su cara, el cual se adjunta a este escrito como base de mi acción, en copia certificada por el Licenciado ISRAEL GOMEZ PEDRAZA, Notario Interino de la Notaría Pública número 78 del Estado de México, en fecha ocho de septiembre del año dos veinte. (ANEXO UNOS) respecto del predio ubicado en la calle de FELIPE BERRIOZABAL #1018 COLONIA EMILIANO ZAPATA, CÓDIGO POSTAL 50190, DE ESTA

CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie de doscientos sesenta y un metros con veinticinco centímetros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: Al norte. 25.55 metros con SANTOS GARRAS PORTILLO, Al sur 25.40 metros con dos líneas que, de oriente a poniente la primera mide 24.40 metros y la segunda 1.00 metros colindando con MIGUEL BENHUMEA GUADARRAMA; Al oriente 10.70 metros con la calle de FELIPE BERRIOZABAL y Al poniente 10.20 metros, con VIRGINIA TRUJILLO FIGUEROA.

Aclaro a su señoría, que previo a la celebración del contrato de compraventa a que hecho referencia, los demandados ÁNGEL CASAS MENDOZA, MARCELO CASAS MENDOZA Y SALVADOR CASAS MENDOZA, me presentaron copia simple de la audiencia a que refiere el artículo 4.46 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México mismo que exhibo (ANEXO DOS) y posteriormente acudí al Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, donde pude constatar el dicho de los demandados, lugar donde se encuentra radicado el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DE LOURDES MENDOZA EVANGELISTA, bajo el número de expediente 968/2006 del cual se desprende la calidad de los aludidos demandados, motivo por el cual designo el Juzgado Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, como el lugar donde se encuentra el original del expediente 968/2006, en términos de lo dispuesto por los artículos 2.100 2.101, 2.102, 2.103, 2.104 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México: Para lo cual solicito respetuosamente a su señoría gire atento oficio al órgano jurisdiccional aludido, a efecto de que remita copia certificada del citado expediente, ello en atención a que la suscrita no es parte en el expediente de referencia y de esta forma acreditar lo narrado por la suscrita en el presente hecho.

b) Como consta en la cláusula segunda del instrumento a que me contraigo en el hecho que antecede, las partes convenimos como precio de la operación de compra venta, la cantidad de \$1.000.000 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M. N.), los cuales recibieron los demandados al momento de la firma del contrato de compraventa, ya que el mismo sirve como recibo más amplio que corresponda de dicha cantidad, Cumpliendo la suscrita con la principal obligación de todo comprador a que refiere el artículo 7.573 en relación directa con el artículo 7.307 del Código Civil para el Estado de México.

c) Como consta en las cláusulas tercera del documento base de la acción, los vendedores hoy demandados se comprometieron a realizar el trámite que sea necesario para regularizar y/o escriturar a favor de la compradora, el inmueble motivo de la compraventa, en un plazo no mayor de seis meses a la firma del contrato de compraventa base de la acción, obligación que tienen los demandados para con la suscrita en términos de la dispuesto por el artículo 7.563 fracción I del Código Civil para el Estado de México.

d) Mientras transcurrido el término de seis meses aludido en el hecho que antecede y con la finalidad de tener al corriente el inmueble materia del contrato de compraventa del impuesto predial acudí a la tesorería municipal del ayuntamiento de Toluca, a realizar el pago del citado impuesto ello en fecha veinte de noviembre del año dos mil veinte, razón por la cual realice el pago por el periodo de los últimos cinco años, es decir por lo que respecta al año dos mil quince, por la cantidad de \$880.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) como lo ampara el recibo con número de serie y folio 0003198639 mismo que adjunto di presente en original para que surta sus efectos legales a que haya lugar (ANEXO TRES) Respecto al año dos mil dieciséis por la cantidad de \$913.00 (NOVECIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N) como lo ampara el recibo con número de serie y folio 0003198640 mismo que adjunto al presente en original para que surta sus efectos legales a que haya lugar. (ANEXO CUATRO).

En relación al año dos mil diecisiete por la cantidad de \$920.00 (NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) como lo ampara el recibo con número de serie y folio 003198641 mismo que adjunta al presente en original para que surta sus efectos legales a que haya lugar. (ANEXO CINCO). En relación al año dos mil dieciocho, por la cantidad de \$969.00 INOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.NJ como lo ampara el recibo con número de serie y folio 0003198642 mismo que adjunto al presente en original para que surta sus efectos legales a que haya lugar. (ANEXO SEIS). Y por último respecto al año dos mil diecinueve, por la cantidad de \$1,013.00 (UN MIL TRECE PESOS 00/100 M.N.) como lo ampara el recibo con número de serie y folio 0003198643 mismo que adjunto al presente en original para que surto sus efectos legales a que haya lugar. (ANEXO SIETE) en suma realice el pago por la cantidad de \$4.696.00 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS 00/100 M. N) inmueble que está registrado bajo el número de clabe catastral o Cuenta Predial número 1010245704000000 a nombre de Lourdes Mendoza de Casas quedando al corriente de dicho impuesto hasta el año dos mil diecinueve.

e) Bajo palabra de decir verdad, las partes convinimos en forma verbal, que a la firma del contrato se daría un plazo de tres meses a efecto de que fuera desocupado el inmueble materia de la compraventa, para que se me pusiera en posesión real y jurídica tal y como lo prevé el artículo 7.564 del Código Civil para el Estado de México, ya que el citado inmueble es utilizado como casa habitación de los hoy demandados, está en presencia de los señores ALEJANDRO GOMEZ LOPEZ Y MANUEL LOPEZ BENITEZ, lo que hasta la fecha no ha sucedido a pesar de los múltiples requerimientos de carácter extrajudicial que la suscita les ha realizado incumpliendo con la obligación que tienen los demandados de entregarme el bien vendido como lo prevén los artículos 7.563 fracción II 7.564 de la Legislación Civil para el Estado de México.

f) Tomando en consideración de que los hoy demandados a la fecha han omitido dar legal cumplimiento a contrato de compraventa de fecha 10 de Agosto del año 2019 y se niegan rotundamente a otorgarme las escrituras del inmueble materia de la compraventa y a ponerme en posesión material del bien inmueble vendido, a pesar de haber transcurrido con demasía el tiempo convenido para ello, a pesar de las múltiples gestiones, que de manera extrajudicial he realizada para tal efecto, en su domicilio es por ello que los vengo a demandar en la vía y forma propuesta, la prestaciones señaladas en este escrito inicial de demanda, lo anterior en razón de que la suscrita he cumplido con mis obligaciones contractuales puesto que a la firma del contrato compraventa, que lo es en fecha 10 de Agosto del año 2019, les entregue en pago, el precio pactado por las partes, por lo que resulta procedente la acción que intento en la vía y forma propuestas.

Sirve de apoyo a lo anteriormente expuesto los criterios orientadores en las tesis que a la letra dicen:

Registro digital: 202378

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Novena Época
Materia(s): Civil
Tesis: XXII.16C
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo III, Mayo de 1996 página 605
Tipo Tesis: Aislada
Materia(s) Civil

COMPRAVENTA DE INMUEBLES ES IMPRESCRIPTIBLE EL DERECHO DE EXIGIR EL OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA RESPECTIVA (LEGISLACION DEL ESTADO DE HIDALGO). En tanto exista el derecho de propiedad derivado de una compraventa, se entiende que debe subsistir también el derecho de reclamar el otorgamiento de la escritura correspondiente, derecho que se considera accesorio por ser potestativo y extinguido con el derecho principal del cual emana; y si bien el derecho de escriturar se pudiera perder al perderse el derecho de propiedad correspondiente, esto sólo sería posible por la prescripción positiva (usucapión), pero no por la prescripción negativa, esto es, como consecuencia de la falta de ejercicio del derecho de pedir su cumplimiento, por lo que éste y otros derechos se pueden entender como un caso de excepción a la regla establecida en el artículo 1234 del Código Civil para el Estado de Hidalgo que señala que fuera de los casos de excepción, se necesitará un lapso de diez años contados desde que una obligación pueda exigirse, para que se extinga el derecho de pedir su cumplimiento. En su generalidad absoluta, el contenido de la disposición legal invocada podría comprender la prescripción negativa de todos los derechos, por su inactividad procesal, durante el plazo de diez años, sin embargo, el derecho de exigir el otorgamiento de la escritura de compraventa de un inmueble es imprescriptible.

TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGESIMO SEGUNDO CIRCUITO.

Amparo directo 113/96. Delfina Islas Baños. 28 de marzo de 1996. Unanimidad de votos. Ponente: Julio César Vázquez-Mellado García. Secretario: Arturo Rafael Segura Madueño.
Véase: Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, Tomo I, Segunda Parte- 1, Enero a Junio de 1988, página 178, tesis de rubro "COMPRAVENTA DE INMUEBLES. ES IMPRESCRIPTIBLE EL DERECHO DE EXIGIR EL OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA RESPECTIVA."

Registro digital: 211247
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Octava Época
Materia(s): Civil
Tesis: XXII.16 C
Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tomo XIV, Julio de 1994, página 498
Tipo Tesis: Aislada

COMPRAVENTA. ACCION PARA EXIGIR EL OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA DE. Si por razones de orden público se exige que los contratos que tengan por objeto bienes inmuebles, se consignen en escritura pública, no por esto pueden desconocerse los convenios entre partes cuando se ha omitido aquel requisito, siempre que consten en forma auténtica o puedan ser comprobados debidamente, para hacerlos valer. La venta de inmuebles no tiene existencia jurídica mientras no se haya llenado el requisito de la escritura; pero la obligación de otorgar ésta, existe desde el momento en que se contrata y puede exigirse a la parte que se rehúsa a llenar tal requisito, que lo llene, siempre que el convenio pueda ser comprobado por cualquiera de los medios reconocidos por la ley.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.

Amparo directo 121/93. Armando Leal Flores. 13 de agosto de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Humberto Schettino Reyna. V Véase: Precedentes que no han integrado jurisprudencia de los años 1969-1986, Tercera Sala, Primera Parte, pág. 240.

Registro digital: 339038
Instancia: Tercera Sala
Quinta Época
Materia(s): Civil
Tesis: XXII.16 C
Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tomo CXXX, página 19
Tipo Tesis: Aislada

COMPRAVENTA, OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA DEL CONTRATO DE. Dentro de la obligación de cumplir un contrato de compraventa, que es perfecto por el solo concurso de las voluntades en la cosa y en el precio, se comprende, indudablemente, la de otorgar la escritura pública, cuando, para su validez, así lo exige la ley. El derecho a la compraventa nace desde el momento en que existe el convenio y como todo derecho trae consigo la acción correspondiente para hacerla efectiva, es incuestionable que cada uno de los contratantes puede exigir del otro el otorgamiento de la escritura respectiva que la ley requiere.

Amparo directo 5109/55. Daniel Arriaga, Sucesión. 1o. de octubre de 1956. Mayoría de tres votos. Disidente: Gabriel García Rojas. Ponente: Gilberto Valenzuela.

Registro digital: 213707
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Octava Época
Materia(s): Civil

Tesis: XI. 2º. 195 C

Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tomo XIII, Enero de 1994, página 182

Tipo: Aislada

COMPRAVENTA. EL PAGO DEL PRECIO POR EL COMPRADOR ES CONDICION NECESARIA PARA LA PROCEDENCIA DE LA ACCION SOBRE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE. (LEGISLACION DEL ESTADO DE MICHOACAN). Lo determinado por los artículos 1918, 1953, 2149 y 2156 del Código Civil para el Estado de Michoacán, permiten concluir que en tratándose del contrato de compraventa, el pago del precio por el comprador es condición de ejercicio de la acción en que se demanda el cumplimiento del acuerdo de voluntades e indispensable para que el actor obtenga sentencia favorable, siendo que además así deriva de lo que establece el numeral 1805 del mismo ordenamiento legal que precisa que: "La facultad de resolver las obligaciones se entiende implícita en las recíprocas, para el caso de que uno de los obligados no cumpliera con lo que le incumbe"; precepto que acoge, de entre los principios fundamentales para la vigencia y cumplimiento de los contratos, el de la buena fe, que establece que si una parte no cumple con las obligaciones a su cargo carece de derecho para exigir a la otra el cumplimiento o rescisión de las suyas, pues esta parte siempre podrá oponer la excepción de contrato no cumplido, y que en cambio, cuando uno de los contratantes en un acuerdo bilateral cumpla su obligación, está facultado para exigir la rescisión o el cumplimiento del mismo.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMO PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 614/92. María Guadalupe Méndez García de Reguero. 14 de enero de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: Raúl Murillo Delgado. Secretaria: Libertad Rodríguez Verduzco.

Registro digital: 203701

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Novena Época

Materia(s): Común

Tesis: VI. 1o. J/3

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo II, Diciembre de 1995, página 470

Tipo: Jurisprudencia

TESIS DE LA SUPREMA CORTE QUE NO INTEGRAN JURISPRUDENCIA. ES CORRECTO APOYARSE EN LOS CRITERIOS SUSTENTADOS EN ELLAS. La circunstancia de que la ejecutoria de la Suprema Corte de Justicia invocada no tenga el carácter de jurisprudencia, no la hace inaplicable sólo por esa razón, ya que no existe precepto legal alguno en el sentido de que únicamente deban citarse tesis jurisprudenciales, máxime que es un principio reconocido el de que los tribunales pueden adecuar su criterio a los de mayor jerarquía.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.

Amparo en revisión 313/88. Pedro Muñoz Pérez (Recurrente: Juez de Primera Instancia de lo Penal del Distrito Judicial de Hidalgo). 13 de octubre de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Enrique Dueñas Sarabia. Secretaria: Irma Salgado López.

Amparo en revisión 238/90. Sedería La Moderna Emilio Yitani, S.A. 16 de agosto de 1990. Unanimidad de votos. Ponente: Eric Roberto Santos Partido. Secretario: Roberto Javier Sánchez Rosas

Amparo directo 317/94. Santos González Flores y otros. 6 de octubre de 1994. Unanimidad de votos. Ponente: Enrique Dueñas Sarabia. Secretario: Ezequiel Tlecuil Rojas.

Amparo directo 370/95. José Antonio Noya Sánchez y otra. 11 de septiembre de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Eric Roberto Santos Partido. Secretario: Manuel Acosta Tzintzún.

Amparo en revisión 478/95. Agustín Ascencio Gómez. 18 de septiembre de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Eric Roberto Santos Partido. Secretario: Manuel Acosta Tzintzún.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar al demandado SALVADOR CASAS MENDOZA, como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a la demandada SALVADOR CASAS MENDOZA, mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda; los cuales se publicarán por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD y en el BOLETÍN JUDICIAL, haciéndoles saber que cuentan con el plazo de TREINTA DÍAS para comparecer al presente juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, contados a partir del día siguiente de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo; previniéndolo además, para que señale domicilio en esta ciudad, a fin de que se le practiquen las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial, asimismo, se instruye a la Secretaría de Acuerdos, que fije en la puerta del local que alberga a este órgano jurisdiccional, una copia íntegra de esta determinación, por todo el tiempo del emplazamiento; en el entendido, de que si pasado este plazo no comparece SALVADOR CASAS MENDOZA, por sí, por apoderado o por persona alguna facultada que pueda representarlo se seguirá el proceso en rebeldía. DOY FE.

Toluca, Estado de México, veinticuatro de agosto de dos mil veintidós.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. EN D. LAURA DYNORAH VALLE MARTINEZ.-RÚBRICA.

1185.- 30 agosto, 8 y 20 septiembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: CATARINO LUNA ROBLEDO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de 01 de JUNIO del 2022, dictado en el expediente 305/2015, relativo EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, promovido por DIEGO BALTAZAR HERRERA, en contra de CATARINO LUNA ROBLEDO se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado las siguientes prestaciones: A) Del señor CATARINO LUNA ROBLEDO reclamo: La USUCAPIÓN del bien inmueble que se precisa en el cuerpo de la presente demanda a la cual me refiero ampliamente en el capítulo de hechos y cuya propiedad se ha consumado a mi favor por el transcurso del tiempo que la he habitado en concepto de propietario, pacífica, pública y continuamente; tal y como se habrá de demostrar durante la secuela procesal, ya que dicha persona es el titular registral del inmueble materia de la litis, tal y como se demuestra con el certificado expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, que se adjunta a la presente demanda, para todos los efectos legales conducentes. Así como el cumplimiento forzoso de la obligación que deriva de la celebración del contrato de compra venta de fecha 29 de agosto de 1996, siendo esta persona quien me vendió el inmueble materia de la litis y siendo dicho contrato la causa generadora de mi posesión; persona que puede ser emplazada en el domicilio sito en LA ESPIGA número 184, COLONIA BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 57000, en CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO. B) Como consecuencia de la anterior prestación, se reclama del segundo de los codemandados C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE NEZAHUALCÓTL, MÉXICO, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO; la cancelación del folio y partida contenidos en el libro 1, sección PRIMERA, bajo la partida número 208, del volumen 99, de fecha 6 de septiembre de 1979 (mil novecientos setenta y nueve) que se encuentra inscrito a nombre del señor CATARINO LUNA ROBLEDO para que en su lugar y previa substanciación del presente juicio, se inscriba la sentencia que al efecto se pronuncie por este H. Juzgado a favor del promovente DIEGO BALTAZAR HERRERA. Este segundo codemandado puede ser localizado en domicilio conocido, sito en avenida Sor Inés de la Cruz No. 100, Col. Metropolitana Segunda Sección, Centro de Servicios Administrativos "Sor Juana Inés de la Cruz", Letra A, Nezahualcóyotl, Estado de México.

Luego tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un Periódico de mayor circulación de esta Ciudad, tales como los denominados: "Ocho Columnas, Diario Amanecer, o El Rapsoda"; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.-

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: UNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS, Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

1188.- 30 agosto, 8 y 20 septiembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente 916/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por EVA OLIVARES HERNÁNDEZ, en contra de GODELEVA MONTES DE OCA y MODESTO BARRERA MONTES DE OCA, reclamando las siguientes prestaciones: A) Demanda de MODESTO BARRERA MONTES DE OCA la usucapación de una fracción del predio "El Capulín", inscrito a nombre de Godeleva Montes de Oca, terreno identificado con el número 26, ubicado en Calle Cuarta Cerrada de Nicolás Bravo, Colonia Barrio Norte, Atizapán de Zaragoza, C.P. 52960, México, superficie de 181.50 metros cuadrados, con medidas y colindancias siguientes: Al Norte en 20 m, veinte metros con propiedad particular. Al Sur en 20 m, veinte metros con lote número veinticuatro. Al Oriente en 9.12 m, nueve metros doce centímetros con cerrada. Al Poniente en 9.03 m. nueve metros tres, con lote número veintisiete centímetros. El demandado fue quien formalizo el contrato preliminar, presumiéndose propietario verdadero, habiéndose ya demandado a la C. Godeleva Montes de Oca, quien aparece inscrita como única propietaria plena del terreno denominado "El Capulín" en el antecedente registral, el cual a sufrido diversas modificaciones por usucapones. El Predio materia de la Litis fue inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, a nombre de GODELEVA MONTES DE OCA, con folio real electrónico 00147053, bajo la Partida 192, Volumen 2o, Libro 54 de fecha veinticinco de abril de mil novecientos diez. Con base a los siguientes **HECHOS**: 1.- El lote de terreno con número veintiséis (26) ubicado en Calle Cuarta Cerrada de Nicolás Bravo, Colonia Barrio Norte, Atizapán de Zaragoza, C.P. 52960, México, con superficie de 181.50 metros cuadrados, resulta una fracción del terreno denominado "El Capulín" inscrito, a favor de la demandada, de acuerdo con el Certificado de Inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de fecha ocho de octubre de dos mil veintiuno. Asimismo, del Certificado de Inscripción de fecha veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis, con folio real electrónico 00147053 relativo al mismo inmueble, se hace "...constar que al margen de la inscripción aparecen diversas notas de relación referente a compraventas sobre varias fracciones del inmueble..."; 2.- La actora EVA OLIVARES HERNANDEZ ha poseído y sigue poseyendo el lote de terreno materia del presente juicio en concepto de propietaria, de buena fe, en forma pública, pacífica y continua desde el día veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, en cual adquirió mediante contrato de compraventa realizado a su favor con el señor Modesto Barrera Montes de Oca, en su carácter de VENDEDOR, otorgándole la posesión material del referido lote de terreno, de esto se han percatado sus vecinos de nombres Fernanda Barrera González y Carmen Miranda Gómez. El contrato privado de compraventa del veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, se celebró con el demandado como vendedor y la actora como compradora, pactándose un precio de \$128,000.00 (Ciento veintiocho mil pesos 00/100) respecto de la fracción de terreno materia del presente asunto. Manifiesto bajo protesta de decir verdad que el Contrato de Preliminar de Compra Venta fue extraviado. Sin embargo, la actora ha realizado todos los trámites ante la autoridad administrativa municipal en mi calidad de propietaria, pagando el predial desde el año en que lo adquirió a la actora hasta la fecha. Asimismo, la Manifestación del Traslación de Dominio, expedida por la Dirección General de Hacienda, Departamento de Catastro del Gobierno del Estado de México de fecha treinta de enero de mil novecientos ochenta y dos y la alta catastral

en ese mismo año de mil novecientos ochenta y dos, habiendo realizado la construcción de su casa en el año de mil novecientos ochenta y dos, como se infiere de la Licencia Municipal del quince de agosto de mil novecientos ochenta y apoya la Manifestación de Valor Catastral del uno de junio de dos mil tres con número de folio 031-01-005262 con lo que a la fecha lleva más de cuarenta y dos años poseyendo el terreno en concepto de propietaria, y viviendo en su casa habitación como propietaria, esto es, desde que inició su construcción. 3.- A efecto de acreditar que el inmueble denominado "El Capulín" que alude el certificado de inscripción, como la causa generadora es el mismo y se ubica en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, tal como se aprecia de la certificación original del plano que es copia fiel de los documentos que imperan en la cartografía catastral, expedida por la Subdirección de Catastro de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, el dos de mayo de dos mil siete con CLAVE CATASTRAL 1000135248000000; 4.- Aunado a lo anterior, con fecha del cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y tres, se le extendió recibo "...Por concepto de pago total del lote de terreno número VEINTISEIS, del terreno denominado "EL CAPULIN" ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza..." el recibo se extendió "...provisionalmente, mientras se lleva a cabo el trámite de la Escritura correspondiente a su lote..." haciendo referencia al contrato de compraventa del veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y ocho que la actora liquido con dicho pago. Además, cuenta con original del recibo de pago efectuado por la actora el veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y ocho por concepto de enganche lo que permite corroborar la existencia de dicho contrato preliminar cómo causa generadora justa de la posesión a título de propietaria; 5.- Como confirmación de la posesión en concepto de propietaria, que acompaña a la presente, cuarenta recibos de pago del impuesto predial que abarcan desde el año de mil novecientos setenta y nueve al año dos mil veintiuno.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveídos de fecha diecisiete de agosto de dos mil veintidós, ordenó notificar la radicación del juicio y su llamamiento al demandado MODESTO BARRERA MONTES DE OCA, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres (3) veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar a la instaurada en su contra oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia.

Se expide el día veinticuatro de agosto de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diecisiete de agosto de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

1190.- 30 agosto, 8 y 20 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A RUBÉN MARTÍNEZ CHIMAL. Se le hace saber que en el expediente número 28/2022, promovido por VÍCTOR NICOLÁS MIRANDA MIRANDA, relativo al juicio Ordinario Civil sobre Servidumbre Legal de Paso, en contra de APOLINAR MARTÍNEZ HILARIA, demandándole las siguientes prestaciones: a). La servidumbre legal de paso sobre el terreno en posesión o propiedad del C. APOLINAR MARTÍNEZ HILARIA; predio que se ubica al lado oriente de mi terreno, en el barrio de Iturbide segunda manzana, en el Municipio de Timilpan, México; El cual debe soportar en su carácter de predio sirviente una SERVIDUMBRE LEGAL DE PASO de CUATRO METROS DE ANCHO, por CUATRO METROS, CINCUENTA CENTÍMETROS DE LARGO EN LA COLINDANCIA NORESTE y CINCUENTA CENTÍMETROS EN LA COLINDANCIA SURESTE; considerando que en el lugar donde se solicita la servidumbre de paso, el terreno sirviente forma un ángulo agudo, entre mi terreno y la vía pública; servidumbre que permita la entrada y salida de personas, vehículos y maquinaria para la construcción a la vía pública, en beneficio del predio de mi propiedad, como predio dominante, que por su ubicación carece de entrada y salida a la vía pública, b) Como consecuencia de la constitución de la servidumbre legal que demando, la demolición de dos muros de concreto, (piedras, tabiques, castillos y cadenas), que forman un ángulo agudo entre mi terreno y la vía pública, que de manera arbitraria construyó el hoy demandado y que impiden el acceso de personas y vehículos de mi predio hacia la vía pública, c) La abstención por parte del demandado, de realizar actos que impidan el paso de peatones y vehículos al predio de mi propiedad, por la franja de la servidumbre de paso que se solicita en la prestación anterior, d) El otorgamiento de caución por parte del demandado, para garantizar que se respetará en mi favor el derecho de paso en la franja indicada en la prestación marcada con el inciso a), para que puedan entrar a mi terreno personas y vehículos, e) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine hasta su conclusión.

El Juez por auto de dieciséis de agosto de dos mil veintidós, ordeno publicar el presente en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en otro de mayor circulación en el Valle de Toluca, y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días; haciéndole saber a Rubén Martínez Chimal, que dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, deberá comparecer a este Juzgado a contestar la misma; por sí, por apoderado, o por gestor que pueda representarla, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo el Juicio de seguirá en su rebeldía y las subsecuentes se le harán por medio de lista y boletín judicial en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Debiendo fijarse en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

1191.- 30 agosto, 8 y 20 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. DESARROLLO URBANO DE ARAGON S.A.

EMPLAZAMIENTO: SE HACE SABER QUE EN EL EXPEDIENTE 1010/2021 RELATIVO AL JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN PROMOVIDO POR JOSE ANTONIO LUNA CORONA EN CONTRA DE JAIME BRITO CORDOVA Y DESARROLLO URBANO DE ARAGON S.A.; EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, EL JUEZ DEL CONOCIMIENTO DICTO AUTO QUE ADMITIÓ LA DEMANDA y por auto de fecha cinco 05 de agosto del dos mil veintidós, se ordenó emplazar por medio de edictos a DESARROLLO URBANO DE ARAGON S.A, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente en el que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra con el apercibimiento de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representar, se seguirá el juicio en rebeldía y las últimas notificaciones aun las de carácter personal se le harán por Lista y Boletín Judicial: relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: A) demando de ambos demandados la acción de usucapión para efecto que se declare ha operado en favor del suscrito la misma y como consecuencia se me tenga como propietario legítimo. Del LOTE 25, MANZANA 29, de la COLONIA PLAZAS DE ARAGON, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL ESTADO DE MÉXICO, el cual para efectos de su identificación se encuentra sobre Avenida Plazas de Aragón, cuyas colindancias y medidas son las siguientes: superficie: ciento noventa y dos metros cuadrados (192.00 m2). Al norte: en dieciséis 16.00 metros y colinda con lote veintitrés 23 y veinticuatro 24; Al sur: en dieciséis 16.00 metros y colinda con lote veintiséis 26; Al este: en doce 12 metros y colinda con Avenida Plazas de Aragón; Al oeste en doce 12 metros y colinda con lote treinta y nueve 39, B) Como consecuencia de lo anterior también se demanda a DESARROLLO URBANO DE ARAGON S.A., la cancelación y tildación de los antecedentes registrales ante el Instituto de la Función Registral de esta entidad, C) El pago de gastos y costas que genere el presente juicio. Se deja a disposición de DESARROLLO URBANO DE ARAGON S.A.; en la secretaria de este Juzgado las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el día 16 de agosto de 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: cinco de agosto de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Lic. Ángel Mejorada Alvarado.-Rúbrica.

1195.- 30 agosto, 8 y 20 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: CATARINO AVENDAÑO AVENDAÑO y MARIA BAILON AGUELLES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de 03 de AGOSTO del 2022 y 10 de AGOSTO, dictado en el expediente 732/2020, relativo la vía SUMARIA y en ejercicio de la acción de USUCAPIÓN, promovido por CARMEN AVENDAÑO BAILON y EPIFANIA AVENDAÑO BAILON, en contra de CATARINO AVENDAÑO AVENDAÑO y MARIA BAILON AGUELLES se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado las siguientes prestaciones; A).- La Prescripción Positiva por Usucapión, respecto del lote de terreno número 7, de la manzana 37, de la Colonia Metropolitana sección primera, actualmente Calle Cordobanes, Número Exterior 185, Colonia Metropolitana sección primera en Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 134.56 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: Al norte 16.82 metros con lote 8. Al sur 16.82 metros con lote 6. Al oriente 8.00 metros con lote 50. Al poniente 8.00 metros con calle Cordobanes. B).- Se declare por Resolución Judicial que ha operado en nuestro favor la PRESCRIPCIÓN POSITIVA POR USUCAPIÓN respecto del inmueble de referencia, y que de poseedoras nos he convertido en legítimas propietarias del mismo, en consecuencia, se ordene su inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México, y la misma nos sirva de Título de Propiedad. C).- El pago de los gastos que origine el presente Juicio, para el caso de que el demandado se oponga terminantemente a mis prestaciones o se actualicen las hipótesis previstas en el artículo 1.227 del Código Civil vigente para el Estado de México. Luego tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica esté Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un Periódico de mayor circulación de esta Ciudad; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los DIECIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDOS. DOY FE.

VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDOS Y DIEZ DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDOS, Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ROSA ISELA SOSA VAZQUEZ.-RÚBRICA.

1196.- 30 agosto, 8 y 20 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

DEMANDADOS: INMOBILIARIA NACIR CENTER S.C.

VÍCTOR HUGO BARRERA ZAVALA, promoviendo por propio derecho ante este juzgado, bajo el expediente 713/2018, SUMARIO DE USUCAPIÓN (PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE BUENA FE), la parte actora solicita las siguientes prestaciones:

A) La usucapión a mi favor, sobre el inmueble identificado como EL DEPARTAMENTO NOVECIENTOS DOS, CONDOMINIO DOS, TORRE CINCO DEL CONJUNTO HABITACIONAL RESIDENCIAL FUENTES DE SANTA ELENA UBICADO EN LA CALLE HACIENDA DE XALPA LOTE SEIS MANZANA TREINTA Y DOS ESQUINA AUTOPISTA ► MÉXICO-QUERÉTARO FRACCIONAMIENTO HACIENDA DEL PARQUE, SEGUNDA SECCIÓN EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO el cual cuenta con una superficie de 115.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: - AL NORTE: EN SIETE PUNTO CERO CINCO METROS, CON DEPARTAMENTO NOVECIENTOS TRES, TORRE CINCO. AL SUR: EN DIEZ PUNTO CINCUENTA Y TRES METROS, CON VACÍO. - AL ESTE: EN QUINCE PUNTO DOCE METROS, EN LINEA QUEBRADA DE TRES PUNTO DIECISÍS METROS Y CERO PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS, CON VACÍO, EN UNO PUNTO TREINTA Y UN METROS Y UNO PUNTO SIETE METROS, CON CUBO DE ELEVADOR, EN DOS PUNTO CUARENTA Y CINCO METROS, CON CUBO DE ACCESO A DEPARTAMENTOS Y EN CINCO PUNTO NOVENTA Y CINCO METROS, CON DEPARTAMENTO NOVECIENTOS UNO, TORRE CINCO. - AL OESTE: EN DIECISÍS PUNTO DIECISÍS METROS, CON VACÍO. - INFERIOR: EN CIENTO QUINCE METROS, CON DEPARTAMENTO OCHOCIENTOS DOS, TORRE CINCO. - SUPERIOR: EN CIENTO QUINCE METROS, CON DEPARTAMENTO PEN HOUSE DOS, TORRE CINCO.

B) La cancelación de inscripción en el IFREM, oficina registral de Cuautitlán, del inmueble que se pretende usucapir, ea cual se encuentra asentada en el FOLIO REAL ELECTRÓNICO: 0208368. C) El aviso e inscripción en su momento procesal oportuno en el IFREM, oficina registral de Cuautitlán, a favor del ocursoante, señor VICTOR HUGO BARRERA ZAVALA, en el folio real del inmueble que se pretende usucapir. D) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, por lo que solicito a su Señoría se le notifique por medio de Edictos, en ellos, se le hará saber a dichos demandados que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación.

Con el apercibimiento de que si transcurrido dicho termino no comparecen por sí, por representante, apoderado o gestor que pueda representarlos, se segura el proceso en rebeldía y por esa razón, se le harán la ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial, en tal virtud, se ordena la publicación de los edictos POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, en el diverso de mayor circulación de esta entidad y en el BOLETIN JUDICIAL. DOY FE. SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA GABRIELA REYNOSO SAAVEDRA.- EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO A LOS VEINTIOCHO DIAS DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.

VALIDACION: Se emite en cumplimiento a los acuerdos emitidos en auto de NUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA ANGÉLICA GABRIELA REYNOSO SAAVEDRA.-RÚBRICA.

1197.- 30 agosto, 8 y 20 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

DEMANDADOS: "INMOBILIARIA NACIR CENTER" S.C.

CASTREJON MARTÍNEZ HILDA GLORIA FLORA, promoviendo por propio derecho ante este juzgado, bajo el expediente 723/2018, SUMARIO DE USUCAPIÓN (PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE BUENA FE), la parte actora solicita las siguientes prestaciones A) La usucapión a mi favor, sobre el inmueble identificado como EL DEPARTAMENTO QUINIENTOS DOS, CONDOMINIO DOS, TORRE CINCO, DEL CONJUNTO HABITACIONAL RESIDENCIAL FUENTES DE SANTA ELENA, UBICADO EN LA CALLE HACIENDA DE XALPA, LOTE SEIS, MANZANA TREINTA Y DOS, ESQUINA AUTOPISTA MÉXICO-QUERÉTARO, FRACCIONAMIENTO HACIENDA DEL PARQUE, SEGUNDA SECCIÓN, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con una superficie de 115.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: - AL NORTE: EN SIETE PUNTO CERO CINCO METROS, CON DEPARTAMENTO QUINIENTOS TRES, TORRE CINCO. - AL SUR: EN DIEZ PUNTO CINCUENTA Y TRES METROS, CON VACÍO. - AL ESTE: EN QUINCE PUNTO DOCE METROS, EN LÍNEA QUEBRADA DE TRES PUNTO DIECISÍS METROS Y CERO PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS, CON VACÍO, UNO PUNTO TREINTA Y UN METROS Y UNO PUNTO SIETE METROS, CON CUBO DE ELEVADOR, DOS PUNTO CUARENTA Y CINCO METROS, CON CUBO DE ACCESO A DEPARTAMENTOS Y EN CINCO PUNTO NOVENTA Y CINCO METROS, CON DEPARTAMENTO QUINIENTOS UNO, TORRE CINCO. - AL OESTE: EN DIECISÍS PUNTO DIECISÍS METROS, CON VACÍO. - INFERIOR: EN CIENTO QUINCE METROS, CON DEPARTAMENTO CUATROCIENTOS DOS, TORRE CINCO. - SUPERIOR: EN CIENTO QUINCE METROS, CON DEPARTAMENTO SEISCIENTOS DOS, TORRE CINCO. B) La cancelación de inscripción en el IFREM, oficina registral de Cuautitlán, del inmueble que se pretende usucapir, la cual se encuentra asentada en el FOLIO REAL ELECTRÓNICO: 0208379. C) El aviso e inscripción en su momento procesal oportuno en el IFREM, oficina registral de Cuautitlán, a favor de la ocursoante, señora HILDA GLORIA FLORA CASTREJON MARTÍNEZ, en el folio real del inmueble que se pretende usucapir. D) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. FUNDANDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.- Con fecha doce de Febrero del dos mil trece, la suscrita es decir la señora HILDA GLORIA FLORA CASTREJON MARTÍNEZ, adquirí de la persona moral denominada "INMOBILIARIA NACIR CENTER" S.C., en precio de \$850,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), el inmueble identificado como: EL DEPARTAMENTO QUINIENTOS DOS, CONDOMINIO DOS, TORRE CINCO, DEL CONJUNTO HABITACIONAL RESIDENCIAL FUENTES DE SANTA ELENA, UBICADO EN LA CALLE HACIENDA DE XALPA, LOTE SEIS, MANZANA TREINTA Y DOS, ESQUINA AUTOPISTA MÉXICO-QUERÉTARO, FRACCIONAMIENTO HACIENDA DEL PARQUE,

SEGUNDA SECCIÓN, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con una superficie de 115.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: - AL NORTE: EN SIETE PUNTO CERO CINCO METROS, CON DEPARTAMENTO QUINIENTOS TRES, TORRE CINCO. - AL SUR: EN DIEZ PUNTO CINCUENTA Y TRES METROS, CON VACÍO. - AL ESTE: EN QUINCE PUNTO DOCE METROS, EN LÍNEA QUEBRADA DE TRES PUNTO DIECISÉIS METROS Y CERO PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS, CON VACÍO, UNO PUNTO TREINTA Y UN METROS Y UNO PUNTO SIETE METROS, CON CUBO DE ELEVADOR, DOS PUNTO CUARENTA Y CINCO METROS, CON CUBO DE ACCESO A DEPARTAMENTOS Y EN CINCO PUNTO NOVENTA Y CINCO METROS, CON DEPARTAMENTO QUINIENTOS UNO, TORRE CINCO. - AL OESTE: EN DIECISÉIS PUNTO DIECISÉIS METROS, CON VACÍO. - INFERIOR: EN CIENTO QUINCE METROS, CON DEPARTAMENTO CUATROCIENTOS DOS, TORRE CINCO. - SUPERIOR: EN CIENTO QUINCE METROS, CON DEPARTAMENTO SEISCIENTOS DOS, TORRE CINCO. 2.- El inmueble citado en el numeral uno, lo adquirí mediante contrato privado de compraventa con la persona moral denominada "INMOBILIARIA NACIR CENTER" S.C., documento que agrego en original como documento base de la acción. 3.- Es de resaltar que la persona moral denominada "DESARROLLADORES DE VIVIENDA INMOBILIARIA" S.A. DE C.V. es la titular registral, tal y como se desprende del Certificado de Inscripción que se anexa en original para todos los efectos legales a que haya lugar; y que desde la firma del contrato privado de compraventa, en fecha doce de Febrero del dos mil trece, la suscrita tiene la posesión del inmueble descrito en el hecho uno; así mismo que he pagado todas y cada una de las contribuciones que establece la ley, y los servicios que requiere dicha propiedad. Esta situación se acredita mediante documentos de diferentes entidades gubernamentales, lo que demuestra que se ha poseído el inmueble por más de cinco años, con las modalidades que establece la Ley. 4.- En este contexto y en virtud de que tengo más de cinco años en posesión del inmueble desde que lo adquirí, que he pagado las contribuciones de Ley y de que actualmente tengo la posesión del inmueble a título de propiedad desde la firma del contrato mencionado en líneas anteriores, en forma pacífica, pública y de buena fe y de que lo habito personalmente con mi familia, y que he realizado adecuaciones en el mismo, como se acreditará en su momento procesal oportuno, es por ello que acudo ante su Señoría, en demanda de Justicia, solicitando que se declare que ha operado la usucapión a favor de la suscrita. 5.- Para efectos procesales, manifiesto a su Señoría que el domicilio donde puede ser emplazada la persona moral denominada "INMOBILIARIA NACIR CENTER" S.C. de quien manifiesto BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que el último domicilio que le conozco es el ubicado en EL DEPARTAMENTO QUINIENTOS DOS, CONDOMINIO DOS, TORRE CINCO, DEL CONJUNTO HABITACIONAL RESIDENCIAL FUENTES DE SANTA ELENA, UBICADO EN LA CALLE HACIENDA DE XALPA, LOTE SEIS, MANZANA TREINTA Y DOS, ESQUINA AUTOPISTA MÉXICO-QUERÉTARO, FRACCIONAMIENTO HACIENDA DEL PARQUE, SEGUNDA SECCIÓN, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, por lo que solicito a su Señoría se le notifique por medio de Edictos, en ellos, se le hará saber a dichos demandados que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación.

Con el apercibimiento de que si transcurrido dicho termino no comparecen por sí, por representante, apoderado o gestor que pueda representarlos, se segura el proceso en rebeldía y por esa razón, se le harán las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial, en tal virtud, se ordena la publicación de los edictos POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, en el diverso de mayor circulación de esta entidad y en el BOLETIN JUDICIAL.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA GABRIELA REYNOSO SAAVEDRA.- EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO A LOS DOS DIAS DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.

VALIDACION: Se emite en cumplimiento a los acuerdos emitidos en autos de DIECINUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO Y VEINTISEIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA ANGELICA GABRIELA REYNOSO SAAVEDRA.-RÚBRICA.

1198.- 30 agosto, 8 y 20 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

LUCIO QUIRINO VAZQUEZ, promueve, en el expediente 928/2021, relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO ESPECIAL DEL JUICIO SUMARIO DE USUCAPION promovido por LUCIO QUIRINO VAZQUEZ EN CONTRA DE ELADIO LECHUGA CAMPOS, MIGUEL ANGEL SANCHEZ NAVARRETE Y NORMA ALICIA CARRILLO ESPINDOLA, reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial por medio de la cual se decrete mediante sentencia debidamente ejecutoriada, que el suscrito me he convertido en el legítimo propietario por haber operado a mi favor la Usucapión respecto del bien inmueble sin construcción, identificado como LOTE NUMERO 3, MANZANA 35, del Distrito H- 22, del Fraccionamiento denominado "CUAUTITLAN IZCALLI" ubicado en términos del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. B) La tildación y cancelación total del registro que tiene a su favor el señor ELADIO LECHUGA CAMPOS en los libros del Instituto de la Función Registral Regional de Cuautitlán Estado de México, bajo el siguiente asiento registral: Partida 392, Volumen 206, Libro Primero, sección primera, inscrito en fecha veintinueve de julio de mil novecientos ochenta y ocho. C) Como consecuencia de lo anterior; la inscripción a mi favor ante el Instituto de la Función Registral Regional de Cuautitlán, México, de la sentencia debidamente ejecutoriada dictada en el presente juicio, en la cual se declare que el suscrito he sido reconocido como el único y legítimo propietario del bien inmueble objeto del presente juicio, misma que me sirve como título de propiedad. D) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio, hasta su total culminación.-----

Fundo la presente demanda en las consideraciones de hecho y de derecho siguientes:

HECHOS: 1. En fecha 20 de mayo del año 2017, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el señor MIGUEL ANGEL SÁNCHEZ NAVARRETE en su carácter de vendedor, con el consentimiento de su esposa la señora NORMA ALICIA CARRILLO ESPINDOLA y el suscrito LUCIO QUIRINO VAZQUEZ en mi carácter de comprador celebramos un contrato de compraventa respecto del inmueble antes mencionando.-----

2. Con las medidas y colindancias antes mencionada.-----

3. En la segunda cláusula del contrato se estableció como precio del bien inmueble objeto del presente juicio la cantidad de \$325,000.00 misma cantidad que a la firma del contrato privado de compraventa de fecha veinte de mayo 2016 se entregó al vendedor, en una sola exhibición ante la presencia de los testigos que al final de dicho instrumento estamparon su firma, el costo de la presente operación no rebasa la cantidad exigida por la ley que regula este procedimiento así también a superficie del bien inmueble no rebasa los 200 metros cuadrados cumpliéndose los requisitos exigidos por el artículo 2.325.1-----

4. Inmueble que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral Regional de Cuautitlán, México, bajo la partida 392, volumen 206, libro primero, sección primera de fecha 29 de julio de 1988 a nombre de ELADIO LECHUGA CAMPOS, tal como se acredita con el certificado de inscripción.-----

5. El bien inmueble objeto de la presente el señor MIGUEL ANGEL SÁNCHEZ NAVARRETE lo adquirió en compraventa que celebó con el señor ELADIO LECHUGA CAMPOS en fecha 10 de marzo de 1997 lo que se acredita con el contrato de compraventa.-----

6. A efecto de regularizar la propiedad del bien inmueble objeto del presente juicio, el suscrito me veo en la necesidad de promover en la vía y forma propuestos para que por sentencia debidamente ejecutoriada se declare que ha operado a mi favor la usucapión del citado bien inmueble y la misma me sirva como título de propiedad ordenándose a quien corresponda realizar las anotaciones correspondientes en el asiento registral que tiene a su favor el demandado ELADIO LECHUGA CAMPOS, ante el Instituto de la Función Registral Regional de Cuautitlán, México.-----

Asimismo, la Jueza del conocimiento, mediante proveído de fecha cinco de julio del dos mil veintidós, ordeno emplazar a los demandados MIGUEL ANGEL SANCHEZ NAVARRETE Y NORMA ALICIA CARRILLO ESPINDOLA por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le hará por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial. Se expiden a los quince días del mes de julio de dos mil veintidós.- DOY FE.- UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE ALFREDO TAPIA SUAREZ.- RÚBRICA.

1199.- 30 agosto, 8 y 20 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ADOLFO FERNANDEZ GARCIA, ALICIA GOMEZ DE ROMERO Y ELOISA GOMEZ DE VALDEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de 30 de JUNIO del 2022, dictado en el expediente 6426/2021, relativo EN EL JUICIO PROCEDIMIENTO ESPECIAL, JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por KAREN VIRGINIA Y CARLOS EDUARDO DE APELLIDOS LUGO FERNANDEZ, en contra de ADOLFO FERNANDEZ GARCIA, ALICIA GOMEZ DE ROMERO Y ELOISA GOMEZ DE VALDEZ, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado las siguientes prestaciones: A).- Que se le declare que por haber poseído durante el tiempo y con las condiciones que establece la ley para ello, nos hemos convertido en propietarios de lote de terreno y construcción número 2, de la manzana 59, de la Avenida General José Vicente Villada con número oficial 389, de la Colonia Ampliación General José Vicente Villada, Super 44 de Ciudad Nezahualcóyotl, México., CUYA SUPERFICIE ES DE 153.00 metros cuadrados y tiene las siguientes medidas AL NORTE 17.00 MTS. CON LOTE 1. AL SUR 17.00 MTS. CON LOTE 3, AL ORIENTE 09.00 MTS. CON LOTE 27, AL PONIENTE 09.00 MTS. CON AVENIDA GENERAL JOSE VICENTE VILLADA. B).- Que como consecuencia se ordene la cancelación de la inscripción que aparece en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE ESTA CIUDAD, a favor de las señoras ALICIA GÓMEZ DE ROMERO Y ELOISA GOMEZ DE VALDEZ, inscrito bajo el folio real electrónico número 00179129, respecto del inmueble que es objeto de esta demanda. C).- Que así mismo, se ordene inscribir en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE ESTA CIUDAD, la sentencia definitiva que ponga fin a éste asunto declarándonos propietarios. Luego tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerara contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un Periódico de mayor circulación de esta Ciudad; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los VEINTIDOS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: TREINTA DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDOS, Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ROSA ISELA SOSA VAZQUEZ.-RÚBRICA.

1200.- 30 agosto, 8 y 20 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EI C. ALEJANDRA PINEDA ALVAREZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1593/2019, Relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial, respecto del predio denominado "ATENCO" ubicado en cerrada sin nombre y sin número, y/o señalado en avenida Francisco I. Madero número 10 y/o señalado en segunda cerrada de Alvaro Obregón sin número San Pedro Tepetitlán, Municipio de Acolman, Estado de México y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 21.00 metros y colinda con Eduardo Herrera Vázquez y Victoria Espinoza Romo, actualmente con Sebastián Ismael Velázquez Ramírez y Antonio Sánchez Espinosa, al SUR.- 21.00 metros y colinda con Cerrada, AL ORIENTE.- 16.10 metros y colinda con Sofía Irene Carrada y AL PONIENTE.- 13.85 metros y colinda con Félix Juárez Sedano, con una superficie de 329.34 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día trece de Febrero de dos mil trece, celebó un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con JOSÉ LUIS HERRERA CARRADA, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietaria, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, exhibiendo certificado de no inscripción.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIDÓS (22) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: OCHO (8) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

1328.- 5 y 8 septiembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por el presente, se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2842/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL, NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por MONICA LEONOR CORNEJO JURADO, se dictó auto de fecha nueve de agosto de dos mil veintidós, en la que se admitió la solicitud, ordenándose la publicación de los edictos, conforme lo dispone el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad; por tanto, se hace una relación sucinta de la petición. La promovente solicita la inmatriculación judicial respecto del inmueble ubicado en CALLE DEL RETORNO LOTE 24, MANZANA 3, COLONIA LA RETAMA, CÓDIGO POSTAL 52764, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO. Fundando sustancialmente como hechos de su solicitud: La causa generadora de mi posesión se deriva del contrato privado de compraventa a nombre de PEDRO CORNEJO INIESTA y del juicio sucesorio intestamentario a bienes de PEDRO CORNEJO INIESTA y se asigna como albacea a MONICA LEONOR CORNEJO JURADO, adquiriendo el inmueble ubicado en CALLE DEL RETORNO LOTE 24, MANZANA 3, COLONIA LA RETAMA, CÓDIGO POSTAL 52764, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias; SUPERFIE: 144 METROS CUADRADOS. COLINDANCIAS: AL NORTE EN 8.00 METROS Y COLINDA CON CALLE DEL RETORNO, AL SUR EN 8.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 9, AL ORIENTE EN 18 METROS Y COLINDA CON LOTE 25 Y AL PONIENTE EN 18 METROS Y COLINDA CON LOTE 23, se hace del conocimiento que el inmueble se encuentra inscrito en la Oficina de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Huixquilucan, Estado de México, bajo la clave catastral número 095 08 120 26 00 0000. Desde el día veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y seis, estoy en posesión del inmueble descrito, mismo que disfruto en forma ininterrumpida, pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de dueña. Circunstancias que le consta a ISIDORO HERNÁNDEZ BERNABE, BLANCA ESTELA ESPINDOLA JIMENEZ Y MARIA DEL ROSARIO COREJO INIESTA; así mismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino.

En consecuencia, PUBLÍQUENSE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO", y en otro periódico de mayor circulación en el Estado de México. Se expide a los treinta y un días de Agosto de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación nueve de Agosto de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

1329.- 5 y 8 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En el expediente número 457/2022, relativo al juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ANDRÉS DE LA CRUZ RUIZ, respecto del bien Inmueble ubicado en A San Ignacio de Loyola comunidad de San Luis Boro Municipio de Atlacomulco, Estado de México, con una superficie aproximada de 5,301.00 (cinco mil trescientos uno metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 75.00 metros, y colinda con J. GUADALUPE FIGUEROA actualmente

con JAIME SANTOS GOMEZ y LUCIA FUGUEROA SANTOS, AL SUR: 75.00 metros, y colinda con ANDRES ORDOÑEZ hoy camino vecinal de paso, AL ORIENTE: mide en dos líneas, la primera curva de 9.50 metros y la segunda derecha de 72.50, para hacer un total de 82.00 metros, linda con J. FELIX CRUZ, actualmente con FERNANDO MIRANDA PLATA, y AL PONIENTE: 70.00 metros, linda con MARGARITO CRUZ actualmente con RIGOBERTO RUIZ REBOLLO, HERMINIA REBOLLO LOPEZ, ROBERTO HIPOLITO VALDEZ, y TOMAS CARDENAS LOPEZ, con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, a treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de veinticuatro (24) de agosto del dos mil veintidós (2022).- Secretaria de Acuerdos, Lic. Mayra Martínez López.-Rúbrica.

1331.- 5 y 8 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 876/2022.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 876/2022, que se tramita en este juzgado, promueve CARLOS LORENZO MALVAEZ VALDES apoderado legal de DAVID BUCAY MICHA, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: la localidad de la Concepción Coatipac, Municipio de Calimaya, México, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, certificado con clave catastral 069-28-035-57-00-0000, con las medidas y colindancias siguientes;

AL NORTE: 46.12 Metros colinda con caño de agua.

AL SUR: 46.12 metros colinda con convento, con domicilio en calle de León Guzmán, sin número, en la localidad de la Concepción Coatipac, Municipio de Calimaya, Estado de México;

AL ORIENTE: 146.70 metros colinda con José Valle, domicilio conocido en la localidad de la Concepción Coatipac, Municipio de Calimaya, Estado de México.

AL PONIENTE: 146.70 metros colindando con Cecilio Flores García, quien tiene su domicilio conocido en la localidad de la Concepción Coatipac, Municipio de Calimaya, Estado de México.

Con una superficie aproximada de 6.586.40 metros cuadrados.

A partir de la fecha 27 (veintisiete) de Marzo de 1996, DAVID BUCAY MICHA, ha estado en posesión pública, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria.

Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- SE ORDENA LA PUBLICACION DE LOS EDICTOS.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO, LIC. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

1332.- 5 y 8 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Hago saber que en expediente marcado con el número 761/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por ALMA ROSA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, respecto del inmueble ubicado en calle Encanto, doscientos dieciséis, barrio la Magdalena, San Mateo Atenco, Estado de México; mismo que tiene una superficie de 243.75 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 25.00 metros, y colinda con Hugo Gutiérrez Corona; Al Sur: 25.00 metros y colinda con Javier Corona Trejo; Al Oriente: 9.75 metros y colinda con Gregorio Rodríguez Talavera; Al Poniente 9.75 metros y colinda con calle Encanto; con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio en los términos solicitados; por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, para conocimiento

de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de Ley. Dado en Lerma de Villada, Estado de México, a treinta y uno de agosto de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día veintiséis de agosto de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA TANIA KARINA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

1333.- 5 y 8 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 583/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) promovido por OSCAR MANUEL HERREJÓN CABALLERO, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA NUMERO 59, PUEBLO DE SAN LORENZO COACALCO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes colindancias medidas y superficie: AL NORTE: 63.05 metros con Juan Ordoñez Bastida; AL SUR: 61.99 metros con Fernando Albarrán Díaz; AL ORIENTE: 41.65 metros con Guadalupe Tahuilan Carrillo; AL PONIENTE: 41.65 metros con Tereso Álvaro Tapia Lara.

El terreno motivo de la presente solicitud, cuenta actualmente con las siguientes colindancias medidas y superficie: AL NORTE: 63.05 metros con Oscar Manuel Herrejón Caballero; AL SUR: 61.99 metros con Oscar Manuel Herrejón Caballero; AL ORIENTE: 41.65 metros con Oscar Manuel Herrejón Caballero; AL PONIENTE: 41.65 metros con Oscar Manuel Herrejón Caballero.

Teniendo una superficie de 2,603.00 metros cuadrados, el cual se adquirió en fecha veintitrés de julio del año dos mil doce, de RUFINA GARDUÑO BEJARANO, el cual manifiesta que carece de antecedentes registrales, en tanto, SE ADMITIERON a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley. DOY FE.

Metepec, México, a treinta de agosto de dos mil veintidós.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, M. EN D. LUCIA MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

1342.- 5 y 8 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 756/2022, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR JUANA MONCAYO AGUILAR EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DE EDGARDO HERNÁNDEZ MONCAYO, RESPECTO DEL INMUEBLE DENOMINADO "SIN NOMBRE" UBICADO EN CALLE CERRADA DE REVILLAGIGEDO, SIN NÚMERO DE LA POBLACIÓN D SAN PABLO TECALCO, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, MISMO QUE LO ADQUIRIÓ POR MEDIO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO CON EL SEÑOR PEDRO DIAS ROJAS, EN FECHA VEINTIDÓS (22) DE ABRIL DE DOS MIL DOS (2002), QUE LO HA VENIDO POSEYENDO EN FORMA PACIFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE: 10.00 METROS LINDA CON CERRADA REVILLAGIGEDO;

AL SUR: 10.00 METROS LINDA CON ROSALIO ZAVALA;

AL ORIENTE: 17.00 METROS LINDA CON JESÚS DELGADILLO REYES, ACTUALMENTE FELIPA DELGADILLO;

AL PONIENTE: 17.00 METROS LINDA CON MARCELINO DELGADILLO.

TENIENDO UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 170.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO.- DOY FE.- TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

1343.- 5 y 8 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

MARTIN PABLO ALEMAN OROZCO, promoviendo su propio derecho, en el expediente número 677/2022: Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio sin Nombre ubicado en la Comunidad de Ranchería Zacatepec, Municipal de Axapusco, Estado de México, que desde el diez (10) de febrero del año dos mil catorce (2014), fecha en lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con GAUDENCIO LUCIO RODRIGUEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales:

AL NOROESTE: 40.84 Metros linda con Vendedor Gaudencio Lucio Rodríguez.

AL SUR: 30.00 Metros linda con Calle Oro, hoy Calle Oro Poniente.

AL ORIENTE: 29.44 Metros linda con Calle Plata hoy Calle Plata Norte.

CONSTITUYENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 440.91 METROS CUADRADOS.

- El predio se ha venido poseyendo en calidad de propietario en forma pacífica, pública y continua y buena fe.
- No se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral.
- Se encuentra registrado físicamente y al corriente del pago del impuesto predial.
- No se encuentra el bien al régimen de propiedad ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Dos (02) de agosto del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. FELIPE GONZALEZ RUIZ.- RÚBRICA.

1344.- 5 y 8 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

PAULINA QUIJANO ÁLVAREZ, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 976/2022, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto UN INMUEBLE IDENTIFICADO COMO "EL TEPOZAN", UBICADO EN EL PUEBLO DE CAÑADA DE CISNEROS, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CON CALLE Y NOMENCLATURA, CALLE VICENTE SUÁREZ, SIN NÚMERO, SANTA RITA EL ALTO, CAÑADA DE CISNEROS, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 25.25 MTS, COLINDA CON CAMINO VECINAL.

AL SUR: 26.20 MTS, COLINDA CON MERCED QUIJADA.

AL ORIENTE: 58.25 MTS, COLINDA CON PEDRO QUIJANO ESPINOZA.

AL PONIENTE: 64.75 MTS. COLINDA CON IMRA QUIJANO ESPINOZA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,673.82 M2 (MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES METROS Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS).

Para su publicación por DOS VECES dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico local de mayor circulación, en los que se haga saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los nueve (15) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022).- Firmando: SECRETARIA JUDICIAL, MAESTRA EN DERECHO YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

452-A1.- 5 y 8 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - GREGORIO ANGELES LÓPEZ, bajo el expediente número 1014/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en, CALLE SIN NOMBRE, COLONIA TRES DE MAYO, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NOROESTE: 84.06 METROS CON REBECA ULIN OLAN; AL NORESTE: 22.82 METROS CON ARTURO ÁVILA RIVAS; AL SURESTE: 78.94 METROS CON JORGE BARRERA Y ELISEO PÉREZ M.; AL SUROESTE: 24.06 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; con una superficie total aproximada de 1,468.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los diecinueve (19) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciado José Clemente Oscar González Suárez, Ejecutor en funciones de Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

453-A1.- 5 y 8 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - REBECA ULIN OLAN; bajo el expediente número 1012/2022 promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE SIN NOMBRE, COLONIA TRES DE MAYO, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: 91.65 METROS CON ARTURO ÁVILA RIVAS, AL NORESTE: 22.86 METROS CON ARTURO ÁVILA RIVAS; AL SURESTE: 84.05 METROS CON GREGORIO ANGELES LOPEZ, AL SUROESTE: 31.18.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; con una superficie de 2,666.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad; por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los diecinueve (19) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciado José Clemente Oscar González Juárez, Ejecutor en funciones de Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

454-A1.- 5 y 8 septiembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3570/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por IRERI ALCIBAR CRUZ, en contra de MAURA CRUZ LOPEZ Y TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., se dictó auto de fecha siete de octubre de dos mil veintiuno, en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha siete de octubre de dos mil veintiuno, por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: la actora reclamo literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una fracción restante de un predio Registralmente denominado, Quinta zona de la desecación del lago de Texcoco, Ubicado en la manzana 35, lote 24, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México y que actualmente se conoce como Calle Circuito César Camacho Quiroz, manzana 3, lote 26, Colonia Granjas Independencia, Perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, del cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.00 metros colinda con lote 60; AL SUR: 08.00 metros colinda con calle circuito Cesar Camacho Quiroz; AL ORIENTE: 15.00 metros colinda con lote 27; AL PONIENTE: 15.00 metros colinda con lote 25, con una superficie total de 120.00 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble, en el Instituto de la Función Registral, del Estado de México; C) El pago de gastos y costas que genere este juicio, fundando sustancialmente como hechos de su demanda: El inmueble descrito en la prestación: A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., con fecha de veinte de mayo del dos mil trece, adquirí mediante contrato privado de compraventa, de la señora MAURA CRUZ LOPEZ, el inmueble referido, lo que se justifica con el contrato. Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, Circunstancias que les consta a LARISA ITCHEL ALCIVAR VALLADARES, ERICKA YANET ALCIVAR SOTO Y MARIA CONCEPCION ROJAS OLMOS; así mismo ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V. deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del

Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los cinco días de abril de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación siete de octubre de dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIANA LIZBETH VIDAL MIGUEL.-RÚBRICA.

1397.-8, 20 y 29 septiembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1534/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JOSE FRANCISCO LOPEZ QUIROZ, en contra de DAVID LOPEZ QUIROZ Y FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. se dictó auto de fecha veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022), por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamo literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de un LOTE DE UN PREDIO REGISTRALMENTE DENOMINADO, FRACCIONAMIENTO AZTECA, UBICADO EN LA CALLE MANZANA 537, LOTE 50, COLONIA CIUDAD AZTECA, 3RA. SECCION, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, QUE CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: 17.50 METROS COLINDA CON LOTE 49; SUR: 17.50 metros colinda con LOTE 51; ORIENTE: 07.00 METROS COLINDA CON CALLE ZACATEPETL, PONIENTE: 07.00 METROS COLINDA CON LOTE 23, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 122.5 METROS CUADRADOS; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C) El pago de gastos y costas que genere este juicio, fundando sustancialmente como hechos de su demanda: Desde el veintitrés de diciembre de dos quince, adquirí mediante contrato privado de compraventa un LOTE DE UN PREDIO REGISTRALMENTE DENOMINADO FRACCIONAMIENTO AZTECA, UBICADO EN LA CALLE MANZANA 537, LOTE 50, COLONIA CIUDAD AZTECA, 3RA. SECCION PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, QUE CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS, NORTE: 17.50 METROS COLINDA CON LOTE 49, SUR: 17.50 METROS COLINDA CON LOTE 51, ORIENTE: 07.00 METROS COLINDA CON CALLE ZACATEPETL; PONIENTE: 07.00 METROS COLINDA CON LOTE 23, CON UNA SUPERFICIE DE 122.5 METROS CUADRADOS. Desde el veintitrés de diciembre de dos mil quince, he estado poseyendo el inmueble de forma PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA, Y DE BUENA FE, EN CONCEPTO DE DUEÑO Y PROPIETARIO PUBLICAMENTE, Y HASTA LA FECHA NADIE HA PERTURBADO NI MOLESTADO LA POSESION QUE TENGO; Circunstancias que les consta a CARLOS CERVANTES MELENDEZ Y MARIA CLARA ANGELES ANGELES; así mismo ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los treinta días de mayo de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintidós de abril de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIANA LIZBETH VIDAL MIGUEL.-RÚBRICA.

1397.-8, 20 y 29 septiembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE NÚMERO: 41/2014.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO ANTE ESTE H. JUZGADO POR BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX. EN CONTRA DE HERNANDEZ MEDINA EDUARDO Y ARIAS CAMPERO DE HERNANDEZ ELIZABETH. EXPEDIENTE NÚMERO 41/2014. EL C. JUEZ SEXAGESIMO DE LO CIVIL, DE LA CIUDAD DE MEXICO DICTOS AUTOS DE FECHAS CATORCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS Y OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS

MIL VEINTIDOS QUE EN SUS PARTES CONDUCENTES DICEN: ..." SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS DEL TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO, debiendo preparar la misma en los términos ordenado en autos, y en términos el presente proveído, se convocan postores a la subasta judicial en primera almoneda, respecto de la CASA DÚPLEX, PLANTA BAJA, MARCADA CON EL NUMERO VEINTICUATRO, DE LA CALLE MONTE IRAZÚ, LOTE DIECIOCHO, MANZANA TRESCIENTOS DIEZ, EN EL FRACCIONAMIENTO TIPO POPULAR, PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, TERCERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE COACALCO, ESTADO DE MÉXICO, por la cantidad de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), sirviendo de postura legal para el remate la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Con fundamento en el artículo 570, del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por dos veces en el tablero de avisos de este juzgado, en el de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de esta ciudad, así como en el periódico "Diario de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate igual plazo. Para participar como postor diez por ciento del valor del bien indicado para cada uno. Atendiendo a que el inmueble materia de la ejecución se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO. Concediéndosele al Juez exhortado PLENITUD DE JURISDICCIÓN con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles y de manera enunciativa más no limitativa, para que reciba y acuerde toda clase de promociones a fin de diligenciar lo ordenado, girar todo tipo de oficios, expedir copias certificadas, para publicar los edictos ordenados en el presente en los lugares de costumbre de esa entidad, y en general proveer todo lo necesario para la diligenciación del exhorto ordenado. Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Civil, Maestro JOSÉ MANUEL SALAZAR URIBE, ante el C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO FEDERICO RIVERA TRINIDAD.- Doy Fe.-"

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. FEDERICO RIVERA TRINIDAD.-RÚBRICA.

1398.- 8 y 21 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1089/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (inmatriculación judicial), promovido por SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE MARCOS MONTAÑEZ MONTOYA POR CONDUCTO DE SU ALBACEA FAUSTINA VELAZQUEZ VALDEZ, respecto del inmueble ubicado en: LOTE DE TERRENO MARCADO EN EL NUMERO SESENTA Y SEIS, UBICADO EN LA COLONIA AGRICOLA DE SANTA MARIA CALIACAC, PERTENECIENTE A LA MUNICIPALIDAD DE TEOLOYUCAN ESTADO DE MEXICO, QUE AL DIA DE HOY CATASTRALMENTE ESTA IDENTIFICADO EN AVENIDA PARQUE ECOLOGICO SIN NUMERO COLONIA SANTA MARIA CALIACAC, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: ciento ochenta y seis metros veintiséis centímetros, colinda con lote sesenta y siete, AL SUR: ciento ochenta y seis metros veinticinco centímetros, colinda con lote sesenta y cinco; AL ORIENTE: cincuenta y tres metros sesenta y nueve centímetros, colinda con camino público; AL PONIENTE: cincuenta y tres metros sesenta y nueve centímetros, colinda con lote cuatro B. Con una superficie de nueve mil novecientos noventa y nueve punto setenta y seis metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha dieciocho de agosto del dos mil veintidós, publíquese la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación diaria POR DOS VECES con intervalos de por lo menos DOS DIAS, debiendo citar a la Autoridad Municipal por conducto del Presidente Municipal, a los colindantes y a la persona a cuyo nombre se expidan las boletas prediales. Se expiden a los 30 días del mes de agosto de dos mil veintidós. DOY FE.

AUTO QUE ORDENA DE FECHA DIECIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDOS.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. LETICIA RODRIGUEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

1399.- 8 y 13 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

JUAN LUIS VARGAS BULLÓN, por su propio derecho, promueven en el expediente número 3307/2021, en la vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de UNA FRACCIÓN DE TERRENO DE LOS LLAMADOS DE COMÚN REPARTIMIENTO UBICADO EN EL PARAJE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE XOCOTLA, HOY CATASTRALMENTE IDENTIFICADO COMO PARAJE DENOMINADO XOCOTLA, ACTUALMENTE CERRADA PÁTZCUARO, NUMERO DIECISIETE, BARRIO SAN JUAN XOCOTLA, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 18.80 METROS Y COLINDA CON LOURDES TÉLLEZ PEREA.

AL SUR: 18.80 METROS Y COLINDA CON VALENTÍN TÉLLEZ SÁNCHEZ.

AL ORIENTE: 14.00 METROS Y COLINDA CON CALLE CERRADA MICHOACÁN, ACTUALMENTE PÁTZCUARO.

AL PONIENTE: 14.00 METROS Y COLINDA CON JUAN ALFREDO MORENO CORONA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 263.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veintidós (22) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1400.- 8 y 13 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 547/2022 relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) promovido por ROSA MARIA MARISCAL SANCHEZ respecto del bien inmueble ubicado en CAMINO VIEJO A OCOTITLAN TAMBIEN CONOCIDO COMO CAMINO A SANTA MARIA MAGDALENA OCOTITLAN, SIN NUMERO SAN LORENZO COACALCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

El terreno motivo de la presente solicitud, cuenta con las siguientes colindancias medidas superficie: CAMINO VIEJO A OCOTITLAN TAMBIEN CONOCIDO COMO CAMINO A SANTA MARIA MAGDALENA OCOTITLAN, SIN NUMERO, SAN LORENZO COACALCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO: AL NORTE 20.00 METROS CON CAMINO VIEJO A OCOTITLAN TAMBIEN CONOCIDO COMO CAMINO A SANTA MARIA MAGDALENA OCOTITLAN; AL SUR: 20.00 METROS CON CIRO REZA ANDRADE ACTUALMENTE ZITLALCOATL MESINO ACOSTA; AL ORIENTE: 137.50 METROS CON JOSE DIAZ ACTUALMENTE ERIC LIRA LOPEZ; AL PONIENTE: 137.50 METROS CON JOSE DIAZ ACTUALMENTE ERIC LIRA LOPEZ. CON UNA SUPERFICIE DE 2,750.00 METROS CUADRADOS; CONTROLADO BAJO CLAVE CATASTRAL: 103-02-055-11-00-0000.

Teniendo una superficie de 2,750.00 metros cuadrados aproximadamente, el cual se adquirió en fecha en fecha (10) diez de julio del año dos mil ocho (2008), adquirí de JESUS GOMEZ CARMONA. Por conducto de Contrato de Compra Venta, BAJO CLAVE CATASTRAL 103-02-055-11-00-0000, no reporta antecedente registral alguno, tal y como lo acreditó a Usted con el documento, consistente en un certificado de no inscripción, expedido por la Oficina Registral de Toluca, Estado de México, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en tanto, SE ADMITIERON a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Meteppec, México, a dos de septiembre de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS.- M. EN D. LUCIA MARTINEZ PEREZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO.- RUBRICA.

1401.- 8 y 13 septiembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Se convocan postores.

En los autos del expediente número 707/2015 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de SERGIO ROSENDO RUIZ ARZATE Y ROSAURA MÓNICA RUEDA JIMÉNEZ, el Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México, Maestro Edmundo Vásquez Martínez. Dicto un proveído de siete de julio de dos mil veintidós, que en su parte dice: Con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles aplicable a la Ciudad de México para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, se señalan ONCE HORAS DEL VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, respecto de la VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL MARCADA CON LA LETRA "B" DEL CONDOMINIO CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO VEINTIOCHO, DE LA MANZANA CUARENTA Y OCHO, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "REAL DE COSTITLAN I" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL VICENTE, CHICOLOAPAN, ESTADO DE MEXICO, CON DERECHO A USO EXCLUSIVO DE UN ESPACIO DE ESTACIONAMIENTO EN ÁREA COMÚN DEL CONDOMINIO; en la cantidad de \$386,076.80 (TRES CIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.), misma que resulta después de la rebaja del veinte por ciento, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes mencionado; para intervenir en la subasta deberán los licitadores previamente consignar mediante billete de depósito una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien, sin cuyo requisito no serán admitidos. En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, convóquese postores por medio de edictos que se publiquen en el periódico "EL HERALDO DE MEXICO" en la Tesorería del Distrito

Federal (hoy Ciudad de México) y en los estrados de este Juzgado, mismos que deberán de publicarse una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles. Tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, líbrese atento exhorto al JUEZ CIVIL COMPETENTE EN CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, para que, en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbre conforme a la legislación de dicha entidad..." Conste. Doy fe.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ROSELIA FELISA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

1402.- 8 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En el expediente número 805/2022 relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, Información de Dominio, promovido por CINDI ALEJANDRA REYES MONDRAGÓN, respecto del bien inmueble denominado "La Loma de Boro" ubicado en el Perímetro del Poblado de San Luis Boro, La Lagunita, perteneciente al Municipio de Atlacomulco, Estado de México, que por nomenclatura municipal actualmente se le conoce como Camino Antiguo a Diximoxi en la Localidad de San Luis Boro Atlacomulco, Estado de México, con una superficie de 2357.40 m² Dos mil trescientos cincuenta y siete punto cuarenta metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: En dos líneas de 33.42 (treinta y tres metros con cuarenta y dos centímetros) con Mitzi Alejandra Reyes Mondragón y 15 (quince metros) con ejido de San Luis.

Al sur: En una línea de 40.00 (cuarenta metros) con Martín Eduardo Mondragón Espinoza.

Al oriente: En una línea de 52.70 (cincuenta y dos metros con setenta centímetros) con Camino Antiguo Diximoxi.

Al poniente: En dos líneas de 43.32 (cuarenta y tres metros con treinta y dos centímetros) con Martín Eduardo Mondragón Espinoza y a 10 (diez metros) con Ejido de San Luis Boro.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quién o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expide en Atlacomulco, Estado de México, a treinta y uno (31) de agosto del dos mil veintidós (2022).

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación de veinticuatro (24) de agosto del dos mil veintidós (2022).- Secretaria de Acuerdos, Lic. Mayra Martínez López.-Rúbrica.

1403.- 8 y 13 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En los autos del expediente 1014/2021 relativo al juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RUBEN ZUÑIGA MEJÍA, promovido por OSCAR ZUÑIGA MONDRAGÓN, en el cual funda su escrito en los siguientes hechos: 1.- El autor de la presente sucesión falleció en el Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, México, el día siete de mayo de mil novecientos noventa y siete, falleció sin haber dejado disposición testamentaria alguna. 2. El último domicilio del autor del presente juicio, fue el ubicado en Domicilio Conocido sin número, Santa María La Loma, Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México. 3.- Los únicos herederos del de cujus, lo son MARÍA DELIA CAMARENA GUERRERO como concubina, así como sus hijos EDGAR, ARACELI Y NURI todos de apellidos ZUÑIGA CAMARENA. 4.- El promovente tiene interés en la apertura de la presente sucesión toda vez que en fecha cuatro de enero de mil novecientos noventa y seis, el de cujus le otorgo en compraventa un inmueble de su propiedad ubicado en Domicilio Conocido La Loma, Municipio de Acambay, Estado de México, en ese sentido el de cujus falleció sin que se haya formalizado dicha compraventa, de ahí el interés jurídico en el presente juicio sucesorio. Ignorando el domicilio del coheredero EDGAR y ARACELI ZUÑIGA CAMARENA así como de MARIA DELIA CAMARENA GUERRERO, la Juez del conocimiento ordenó la notificación a los referidos, mediante edictos, que se publicaran en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, de los cuales se fijarán, además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo, por todo el tiempo de la citación, a efecto de que EDGAR y ARACELI ZUÑIGA CAMARENA así como de MARIA DELIA CAMARENA GUERRERO, comparezcan a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de su última publicación, para que manifiesten lo que a su interés legal convenga, con el apercibimiento que de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las subsecuentes notificaciones en términos de las no personales.

Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a los quince (15) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: treinta de junio de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Graciela Tenorio Orozco.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1404.- 8, 20 y 29 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1089/2022, la señora ORALIA GONZÁLEZ GARCÍA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un bien inmueble ubicado en la comunidad de Gunyo Oriente, Municipio de Aculco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: seis líneas de: 66.52 metros, 39.47 metros, 20.37 metros, 8.99 metros, 18.00 metros y colinda con camino vecinal; y 61.43 metros y colinda con Eulalio González Pérez; al SUR: en ocho líneas de: 37.49 metros, 48.53 metros, 40.76 metros, 64.13 metros, 64.00 metros, 23.43 metros, 30.19 metros y 21.05 metros y colinda con Silvino Uribe Ocampo; al ORIENTE: en ocho líneas de: 60.84 metros, 40.46 metros, 15.14 metros, 20.72 metros, 23.92 metros, 26.88 metros, 55.27 metros y colinda con Vicente Villanueva Rosales; y 65.22 metros y colinda con Eulalio González Pérez; al PONIENTE: en cuatro líneas de: 56.17 metros, 102.00 metros y colinda con Verónica Alcántara Trejo y Silvino Uribe Ocampo; 46.04 metros y 46.99 metros y colinda con Eulalio González Pérez. Con una superficie de 53,427.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintitrés de agosto de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, treinta de agosto de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022).- LIC. JOSÉ LUIS GÓMEZ PÉREZ.- SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

1405.- 8 y 13 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 994/2022, relativo al procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por SUSANA GARRIDO REYES en representación de su menor hijo ELEAZAR GARRIDO REYES respecto del inmueble ubicado en Tecolapan, Municipio de Jilotepec, Estado de México con las siguientes medidas, colindancias y superficie: norte: 64.80 metros, colinda con Rolanda Omaña Ordoñez; al sur: 65.52 metros, colinda con Mariano Omaña Ordoñez; al oriente: 49.21 metros, colinda con Mariano Omaña Ordoñez y Susana Garrido Reyes, y al poniente: en dos líneas de 5.40 metros y 42.57 metros, colinda con camino de terracería. Con una superficie aproximada de: 3,135.00 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria ambos en el del Estado de México. Se expiden a los veinticuatro días del mes de agosto de dos mil veintidós. Doy fe.

Validación del edicto. Auto: quince de agosto de dos mil veintidós.- Licenciado en Derecho Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Jilotepec, México, quien firma por acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis.-Rúbrica.

1406.- 8 y 13 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO
E D I C T O**

EMPLAZAR
INDUSTRIAS MÁXIMO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

GRACIELA QUIROZ GUTIÉRREZ, por mi propio derecho, solicitando que las subsecuentes notificaciones me sean realizadas a través del correo electrónico de mi abogado patrono 6311545@pjedomex.gob.mx y autorizando para los mismos efectos incluso para recibir documentos a los LICs. RAMCES LÓPEZ RAMÍREZ (6311545), cuya cédula profesional quedó registrada en este Tribunal bajo el NIP 22503 Y CARLOS VELÁZQUEZ MARIN así como los pasantes en Derecho CÉSAR FIGUEROA LÓPEZ Y JACQUELINE MIGUEL FLORES, de forma conjunta o indistinta, ante Usted con el debido respeto comparezco para exponer lo siguiente: Que por medio del presente escrito y en la VIA SUMARIA DE USUCAPION vengo a demandar a INDUSTRIAS MAXIMO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual cuenta con domicilio para ser emplazada a juicio el ubicado en AVENIDA UNIVERSIDAD NÚMERO 86 (OCHENTA Y SEIS), COLONIA NARVARTE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, por lo que solicito a su señoría se sirva a girar atento exhorto al PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva a emplazar a dicho demandado en el domicilio señalado, facultando a dicho juez para acordar todo tipo de promociones tendientes a lograr el emplazamiento de quien se demandan las siguientes: PRESTACIONES a).- Demando la propiedad por Usucapión del inmueble SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD DE CONDOMINIO 3 (TRES), PLANTA BAJA DEL CONJUNTO MARCADO CON EL NÚMERO 63 (SESENTA Y TRES) Y TERRENO SOBRE LOS ACTUALES ESTA SIENDO CONSTRUIDO QUE SON

LOS LOTES 1, 2, 3 y 4 RESULTANTES DE LA SUBDIVISIÓN DEL DENOMINADO SAN FELIPE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PARAISO UBICADO EN CALLE 16 (DIECISÉIS) DE SEPTIEMBRE, VIVIENDA DEPARTAMENTO C-26, COLONIA MUNICIPIO COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.80 METROS, LOTE C-25, AL ORIENTE: 7.20 METROS ÁREA COMÚN DEL CONJUNTO, AL PONIENTE: 7.20 METROS LOTE C-21, AL SUR 12.80 METROS LOTE C-27, ABAJO: 80.69 M2, SUB SUELO DEL MISMO DEPTO., ARRIBA 83.17 M2 DEPARTAMENTO PLANTA ALTA, LOTE AUTO AL NORTE: 2.20 METROS VIALIDAD CONJUNTO C, AL SUR: 2.20 METROS ANDADOR FRENTE LOTE C-1, AL ORIENTE: 4.50 METROS VIALIDAD CONJUNTO C, AL PONIENTE: 4.50 METROS LOTE AUTO C-27, PLANTA BAJA CON UNA SUPERFICIE DE 49.68 M2, B) Como consecuencia de la anterior prestación, demando la acción y cancelación del registro que existe a favor de INDUSTRIAS MÁXIMO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, para que el momento procesal oportuno se haga una nueva inscripción a mi favor en el Registro Público de la Propiedad con el carácter de propiedad del citado inmueble, C).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio me ocasione. Fundo mi acción en los siguientes hechos y consideraciones a derecho. HECHOS: 1.- La suscrita promovente en fecha 14 (catorce) de Septiembre del año 1994 (mil novecientos noventa y cuatro), celebré contrato de promesa de venta con INDUSTRIAS MAXIMO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, respecto del inmueble SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD DE CONDOMINIO 3 (TRES). PLANTA BAJA DEL CONJUNTO MARCADO CON EL NÚMERO 63 (SESENTA Y TRES) Y TERRENO SOBRE LOS ACTUALES ESTÁ SIENDO CONSTRUIDO QUE SON LOS LOTES 1, 2, 3 Y 4. RESULTANTES DE LA SUBDIVISIÓN DEL DENOMINADO SAN FELIPE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PARAISO UBICADO EN CALLE 16 (DIECISÉIS) DE SEPTIEMBRE, VIVIENDA DEPARTAMENTO C-26. COLONIA MUNICIPIO COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO. Cuyas medidas y colindancias se precisan en el apartado a) del capítulo prestaciones del presente escrito. 2.- De igual forma, el monto de la compraventa se pactó por la cantidad N\$140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL NUEVOS PESOS) de esa época, mismos que fueron efectuados de la siguiente forma: a) PRIMER PAGO POR LA CANTIDAD DE N\$8,000.00 NUEVOS PESOS, CON FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 1994, POR CONCEPTOS DE ENGANCHE, MEDIANTE RECIBO 1719, b) SEGUNDO PAGO POR LA CANTIDAD DE N\$28,000.00 NUEVOS PESOS, CON FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 1994, c) TERCER PAGO POR LA CANTIDAD DE N\$20,000.00 NUEVOS PESOS, CON FECHA 6 DE ENERO DE 1995, d) CUARTO PAGO POR LA CANTIDAD DE \$50,000.00 NUEVOS PESOS, CON FECHA 15 DE MARZO DEL 1995, MEDIANTE RECIBO 1790, e) QUINTO PAGO POR LA CANTIDAD DE \$29,000.00 NUEVOS PESOS, CON FECHA 03 DE MAYO DEL 1995, MEDIANTE RECIBO 1674. 3.- En mérito de lo anterior, con fundamento en el artículo 2.325.1 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, atendiendo a la superficie del inmueble materia del presente juicio y el precio convenido en dicho contrato, resulta procedente se tramite el presente juicio en la vía propuesta. 4.- Desde el momento en que se efectuó la operación de promesa compraventa la parte vendedora me acreditó ser el legítimo titular del inmueble materia del presente juicio, por lo cual contaba con la legitimación para transmitir la propiedad a mi favor, motivo por el cual desde el (14) catorce de Septiembre de (1994) mil novecientos noventa y cuatro, me encuentro en posesión física y material del inmueble de referencia, la cual me dio la propia parte vendedora desde dicha fecha, ya que desde esa ocasión he vivido en citado inmueble con el carácter de propietaria, ostentándome en esos términos con los vecinos del lugar, posesión que he mantenido en forma interrumpida y sin molestias de ningún género, es decir, ninguna persona o autoridad me ha molestado por la posesión que detengo. 5.- En el Instituto de la Función Registral del Estado de México de Ecatepec, Estado de México, el inmueble que se pretende usucapir se encuentra suscrito BAJO EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00220744 (CERO, CERO, DOS, DOS, CERO, SIETE, CUATRO, CUATRO) A FAVOR DE INDUSTRIAS MÁXIMO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE lo anterior se acredita con el Certificado de Inscripción que se agrega al presente escrito y con el cual se actualiza la procedencia de la presente demanda en términos de lo dispuesto por el artículo 5.140 del Código Civil en vigor. 6.- Como he poseído a título de propietario y justifico planamente el origen de mi posesión, satisfaciendo de esta manera todos y cada uno de los requisitos que la Ley señala para la procedencia de la prescripción adquisitiva o usucapión, es por lo que se acude ante su señoría a solicitarla en los términos del presente escrito, para que en su oportunidad se resuelva que me he convertido en el único y absoluto propietario del lote de terreno materia del presente contrato.

Con fundamento en los artículos 1.134 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a la demandada INDUSTRIAS MÁXIMO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete 7 en siete 7 días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta población: "DIARIO NUEVO AMANECER", "RAPSODIA" u otro similar a elección del promovente; y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento para el demandado que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín judicial. Edictos que se expiden a los veintiocho (28) días del mes de Junio de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRA FLORES PÉREZ.-RÚBRICA.

1409.- 8, 20 y 29 septiembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 271/2017, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de MIRIAM MAGALI HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, EI C. JUEZ 40° DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: Ciudad de México, a dieciséis de junio del año dos mil veintidós.-----

A sus autos del escrito de JOSE DE JESUS GUADARRAMA HERNANDEZ apoderado de la parte actora, vistas las constancias de autos y como lo solicita, para que tenga verificativo la Audiencia de remate en primera almoneda se señalan las: DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, debiendo prepararse la misma en términos del proveído de fecha ocho de noviembre del año dos mil veintiuno... - - - OTRO AUTO. - - - Ciudad de México, a ocho de noviembre del año dos mil veintiuno. - - - A sus

autos el escrito de JOSE PATRICIO SANTIN CID apoderado de la parte actora, vistas las constancias de autos y como lo solicita para que tenga verificativo AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LA CASA UBICADA EN PRIMERA CERRADA DE LA LOMA SERRATON DIECISIETE GUION A, MARCADA CON EL NÚMERO CINCUENTA Y OCHO, DE LA MANZANA OCHO, LOTE DIECISIETE DEL CONJUNTO URBANO DEL TIPO POPULAR HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "LA LOMA UNO ROMANO" UBICADA EN LA CARRETERA DE ALMOLOYA DE JUAREZ SIN NUMERO, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO... misma que se debe preparar conforme está ordenado en el auto de fecha cuatro de marzo de este año... - - - OTRO AUTO. - - - Ciudad de México, a cuatro de marzo del año dos mil veintiuno. - - - A sus autos el escrito de JOSE PATRICIO SANTIN CID apoderado de la parte actora, vistas las constancias de autos y como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, para que tenga verificativo AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA ...siendo el monto que servirá como base, la cantidad de \$649,000.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del precio fijado mediante billete de depósito expedido por el BANCO NACIONAL DEL AHORRO Y SERVICIOS FINANCIEROS, sin cuyo requisito no será admitido, por lo que convóquense postores por medio de un edicto el cual deberá fijarse por una sola ocasión en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en la SECRETARIA DE FINANZAS Y EL PERIODICO LA RAZÓN, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles. Ahora bien y tomando en consideración que el inmueble en cuestión se encuentra fuera del ámbito competencial en razón del territorio de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez Competente del Municipio de Zinacantepec, Estado de México, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar la publicación a comento en los sitios de costumbre de dicha Entidad, facultándolo desde este momento para que acuerde promociones y demás medidas necesarias para dicha publicación, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 572 del Código Adjetivo Civil. Se concede el término de TREINTA DIAS para diligenciar el mismo. Procedase a la elaboración de los edictos respectivos asentando en ellos únicamente un extracto de los autos correspondientes. ... NOTIFÍQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ CUADRAGÉSIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Licenciado JUAN HUGO MORALES MALDONADO, quien actúa asistido de la C. SECRETARIA DE ACUERDOS Licenciada MARIA VERÓNICA SILVA CHÁVEZ, con quién actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD DE MÉXICO, A 27 DE JUNIO DEL AÑO 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. MARIA VERÓNICA SILVA SANCHEZ.-RÚBRICA.

1413.- 8 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

Que en el expediente marcado con el número 428/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por MIRNA ASUNCIÓN SÁNCHEZ GARCÍA EN CONTRA DE CONSORCIO DÍAZ S.A. DE C.V., toda vez que de los informes que rindieron las autoridades correspondientes, se advierte que no fue posible lograr la localización del domicilio de CONSORCIO DIAZ, S. A. DE C. V.; por auto de fecha treinta de agosto del dos mil veintidós, se ordenó emplazar por edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días a CONSORCIO DIAZ, S. A. DE C. V. A efecto que sea notificada de lo demandado por el ocursoante en su escrito presentado en fecha dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022), al cual le recayó el número 6543/2022, mismos en su escrito inicial de demanda MIRNA ASUNCIÓN SÁNCHEZ GARCÍA reclama de CONSORCIO DIAZ, S.A. DE C.V. La declaración judicial mediante sentencia definitiva y ejecutoriada por haberlo poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la ley en virtud que se ha convertido en propietaria por Usucapión que ha operado a su favor respecto del inmueble ubicado en LOTE 58, DEL CONDOMINIO HORIZONTAL BALDAQUIN, UBICADO EN HACIENDA LA QUEMADA NUMERO 151, COLONIA SAN SALVADOR TIZATLALLI, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene las siguientes medidas, colindancias y datos de identificación: NORTE: 21.75 metros con Lote 57, AL SUR: 21.78 metros con Lote 59, AL ORIENTE: 10.00 metros con circulación vehicular interna, AL PONIENTE: 10.00 metros con Lote 56, con una superficie total de 217.70 m² DOSCIENTOS DIECISIETE METROS SETENTA CENTIMETROS CUADRADOS). Como consecuencia de la prestación anterior, la cancelación y/o la tildación de la inscripción existente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Toluca, actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México a través de la Oficina Registral de Toluca a favor de CONSORCIO DIAZ, S.A. DE C.V., inmueble que se encuentra inscrito bajo el Folio Real Electrónico número 00134684. Por último la inscripción de la sentencia definitiva que se llegue a dictar en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a través de la Oficina Registral de Toluca. Haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación del edicto.

Fundando sus prestaciones en los siguientes hechos: 1. En fecha once de agosto de dos mil seis MIRNA ASUNCIÓN SÁNCHEZ GARCÍA adquirió de CONSORCIO DÍAZ S.A. DE C.V. mediante contrato de compraventa el inmueble ubicado en LOTE 58, DEL CONDOMINIO HORIZONTAL BALDAQUIN, UBICADO EN HACIENDA LA QUEMADA NUMERO 151, COLONIA SAN SALVADOR TIZATLALLI, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO. 2. En la cláusula segunda del contrato de compraventa se pactó el precio del inmueble, mismo que fue pagado en 9 pagos, siendo los últimos pagos del inmueble desfasados a la fecha establecida del contrato de compraventa, aunado a lo anterior, si bien no fueron pagados a tiempo, manifiesta la parte actora que se liquidó el precio total de la operación y ambas partes reconocieron el pago del mismo. 3. Manifiesta que de una suma aritmética de los recibos con los que acompañó su demanda inicial ascienden a la cantidad pactada en la cláusula segunda del contrato de compraventa. 4. Manifiesta que el contrato privado de compraventa es el documento base de su acción. 5. Manifiesta que la firma del contrato de compraventa, a la firma se estableció la fecha de la entrega del inmueble, haciendo entrega física, material y jurídica de dicho inmueble, por lo que desde esa fecha y hasta la interposición de la demanda se ha poseído el inmueble en concepto de propietaria, de forma pacífica, continua e ininterrumpida, pública y de buena fe. 6. El inmueble objeto de la acción se encuentra debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la moral CONSORCIO DÍAZ S.A. DE C.V. 7. Manifiesta la actora que lo ha poseído de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de dueña, porque desde que lo adquirió ha hecho modificaciones, reparaciones, ha hecho el pago de servicios y le ha dado mantenimiento por más de cinco años, porque lo adquirió desde el dos mil seis. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto treinta (30) de agosto del año dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA KEREM MERCADO MIRANDA.- RÚBRICA.

1414.- 8, 20 y 29 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. PEDRO HERNANDEZ VARGAS, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1008/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto DEL INMUEBLE DENOMINADO "LABERINTO" UBICADO EN CALLE CENTRAL SIN NUMERO COLONIA SAN ANDRES DE LAS PERAS DEL MUNICIPIO DE TEPETLAXTUC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 86.00 metros colinda con CAMINO REAL, ACTUALMENTE CON CALLE CENTRAL, AL SUR. 87.00 metros y colinda con UN PEDREGAL ACTUALMENTE CON TOMAS OSTRIA PEREZ, AL ORIENTE. 52.00 metros colinda ANTERIORMENTE CON ANASTACIO MORENO ACTUALMENTE CON CALLE SIN NOMBRE, AL PONIENTE. 52.00 metros colinda ANTERIORMENTE CON PEDREGAL ACTUALMENTE COLINDA CON PABLO OSTRIA; con una superficie aproximada de 4164.20 (CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO) metros cuadrados. Indicando la promovente que el día diecisiete (17) de mayo del año dos mil (2000) celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble de referencia con CELEDONIO HERNANDEZ GOMEZ, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTINUEVE (29) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: VEINTIDOS (22) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. AARON GONZALEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

1416.- 8 y 13 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: GERMANTE REUST CHERNEIA BSKY e IGNACIO PETERS VAN GENK.

Se hace de su conocimiento que bajo el número de expediente 717/2021, HERIBERTO OLGUIN LUNA, promueve Juicio ORDINARIO CIVIL, demandando de GERMANTE REUST CHERNEIA BSKY, IGNACIO PETERS VAN GENK y REYES OLGUIN ESCOBEDO, las siguientes prestaciones: "...A) La declaración en sentencia ejecutoriada en que se declare que procedió a mi favor la USUCAPION sobre el inmueble ubicado en la calle Olivo con número de lote 4-A de la manzana 29 en el Fraccionamiento San Rafael, perteneciente al Municipio de Tlalnepantla, Estado, con las siguientes medidas y colindancias: superficie: ciento ocho metros ciento ochenta ciento milímetros cuadrados, al norte: en 11:00 metros con avenida de los Pinos, al sur: en 11:00 metros con lote 4 letra "B", al poniente: en 9.875 metros con calle Olivo, al oriente: en 9:75 metros con lote 3, B). La cancelación de la inscripción a favor de los SRES. GERMANTE REUST CHERNEIA BSKY e IGNACIO PETERS VAN GENK en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad de Tlalnepantla se declare c C).- La inscripción de la sentencia en que e que ha procedido la USUCAPION a mi favor y su inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla. E).- El pago de gastos y costas que me origine la tramitación del presente juicio. Fundo la presente demanda en los siguientes hechos y consideraciones de orden legal..."

Por otro lado, mediante auto de fecha (18) dieciocho de agosto de (2022) dos mil veintidós, la Juez del conocimiento ordena publicar lo anterior por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Se ordena fijar en la puerta del Juzgado copia integra del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndoles saber que deberá comparecer a este juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señale domicilio donde se ubica este Tribunal, en el entendido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se le harán por medio de lista y boletín.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; la Licenciada en Derecho Sandra Méndez Juárez.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los (25) veinticinco días del mes de agosto del año (2022) dos mil veintidós. Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación (18) dieciocho de agosto de (2022) dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. SANDRA MENDEZ JÚAREZ.-RÚBRICA.

1417.- 8, 20 y 29 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1393/2021, el señor NOE SERRANO CHIMAL, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un bien inmueble ubicado en Barrio Morelos, Segunda Manzana, Municipio de Timilpan, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 96.00 metros, colinda con Florentino Serrano Miranda, ahora con Felipe Serrano Miranda; al SUR: 26.00, 18.00 y 4.00 metros, colinda con Ignacio Serrano Miranda, al ORIENTE: 40.00 metros, colinda con Edén Cuevas Serrano, hora con Esli Cuevas Ramírez, Zabdi Cuevas Ramírez y Guillermo Cuevas Ramírez; al PONIENTE: 67.50 y 13.00 metros, colinda con Ignacio Serrano Miranda. Con una superficie aproximada de 1,668.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintidós de agosto de dos mil veintidós; donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en la ciudad de Jilotepec, México, veintinueve de agosto de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022).- LIC. JOSÉ LUIS GÓMEZ PÉREZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

1418.- 8 y 13 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

Por auto de fecha dieciocho 18 de agosto de dos mil veintidós 2022, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso (INMATRICULACIÓN JUDICIAL) promovido por BRUNO VÁZQUEZ GARCIA, bajo el número de expediente 1679/2022, ante el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán Estado de México, respecto del inmueble denominado "SANTLAPALOTLA" UBICADO EN EL BARRIO DE SAN PABLO Y/O AVENIDA MORELOS, SIN NÚMERO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.44 METROS, CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR: 14.91 METROS, CON CAMINO; AL ORIENTE: 26.72 METROS, CON FELIPE CONSTANTINO; Y AL PONIENTE: 36.54 METROS, CON LORENZO SUÁREZ; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 448.19 METROS CUADRADOS y que actualmente SE DENOMINA "SANTLAPALOTLA" UBICADO EN EL BARRIO DE SAN PABLO PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, Y/O AVENIDA MORELOS, SIN NÚMERO, BARRIO SAN PABLO DEL MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 14.60 METROS, CON PROPIEDAD PRIVADA; AL NOROESTE: 26.80 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SURESTE: 14.35 METROS Y COLINDA CON AVENIDA MORELOS; AL SURESTE: 25.30 Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; CON UNA SUPERFICIE DE 374.83 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho terreno fue adquirido mediante contrato de compraventa celebrado con OSCAR FABIAN RIVERA GUTIERREZ, en fecha VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL CATORCE, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de buena fe, forma pacífica, continua pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también se exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se pongan al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA Oficial del Estado de México y en el periódico "EL OCHO COLUMNAS", para que el que se sienta afectado con el presente tramite se ponga. Se extiende a los veinticinco 25 de agosto de dos mil veintidós 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: dieciocho 18 de agosto de dos mil veintidós 2022.- M. EN D. ISRAEL DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

1419.- 8 y 13 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En el expediente número 763/2022, relativo al juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por MIGUEL SÁMANO PERALTA, respecto al inmueble que se encuentra ubicado en Calle Francisco Sarabia, sin número, Colonia Centro, Código Postal 50300, perteneciente al Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México, con una superficie 800 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide 55.00 metros y colinda con propiedad de María Esther Jiménez Hernández, AL SUR: 56.00 metros y colinda con quien representa a la familia Navarrete González lo es Miguel Ángel

Navarrete González, AL ORIENTE: 15.00 metros con Sindicatura Municipal de Acambay de Ruiz Castañeda, México, AL PONIENTE: 12.00 metros, quien representa a la familia Colín Nieto lo es Rogelio Armando Colín Nieto, con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Dado en Atlacomulco, Estado de México, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022).- ATENTAMENTE.- LIC. MAYRA MARTÍNEZ LÓPEZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO.-RÚBRICA.

1420.- 8 y 13 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 563/2022, promovido por LEOPOLDO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, por su propio derecho, quien promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble que se encuentra identificado como LOTE 6, UBICADO EN LLANO DE COAXUSTENCO (COLONIA LA PROVIDENCIA), METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, por haberlo poseído en forma pacífica, continua, pública, ininterrumpida, a título de dueño y de buena fe; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en dos líneas, la PRIMERA de 6.16 metros y colinda con JUAN JOSÉ RIVERA ROMERO (LOTE 5) y la SEGUNDA de 7.00 metros con SERVIDUMBRE DE PASO; AL SUR: 13.16 metros y colinda con GUADALUPE MORENO GUTIERREZ; AL ORIENTE: 22.98 metros y colinda con BALTASAR VILCHIS MORON; AL PONIENTE: EN dos líneas, la PRIMERA de 19.00 metros y colinda con MARÍA DEL CARMEN RIVERA ROMERO (LOTE 7), y la SEGUNDA de 3.98 metros y colinda con SERVIDUMBRE DE PASO; Con una superficie de 274.52 metros cuadrados.

La Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.

Dado en esta Ciudad de Metepec, México a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO OSVALDO GONZÁLEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIECISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO OSVALDO GONZÁLEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

1421.- 8 y 13 septiembre.

**JUZGADO QUINTO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 554/2013, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LINA CONTRERAS VILCHIS, en contra de MARÍA GUADALUPE MIRANDA VALDEZ; por auto de fecha ocho de agosto de dos mil veintidós, se señalaron las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la DÉCIMA CUARTA ALMONEDA DE REMATE, en el presente asunto, respecto del bien inmueble ubicado en: CALLE SEBASTIÁN LERDO DE TEJADA ORIENTE NÚMERO MIL CINCO (1,005), TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son: 1. AL NORTE, CATORCE METROS CON OCHENTA CENTIMETROS, CON PROPIEDAD AHORA DEL SEÑOR DIEGO LÓPEZ, ANTES MARCOS PICHARDO; 2. AL SUR, ONCE METROS CUARENTA Y CINCO CENTIMETROS CON LA CALLE SEBASTIÁN LERDO DE TEJADA; 3. AL ORIENTE, TREINTA Y OCHO METROS DIEZ CENTIMETROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR DIEGO LÓPEZ, ANTES JULIA PICHARDO, Y 4. AL PONIENTE TRES LINEAS, UNA DE SUR A NORTE DE TREINTA Y UN METROS VEINTICINCO CENTIMETROS; LA SEGUNDA, DE ORIENTE A PONIENTE DE TRES METROS TREINTA Y CINCO CENTIMETROS; Y LA TERCERA DE SEIS METROS OCHENTA Y CINCO CENTIMETROS COLINDANDO EN LAS DOS PRIMERAS CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA MARIA DEL CARMEN ARANA URBINA Y MARÍA ALARCÓN Y EN LA TERCERA CON PROPIEDAD DE ALFONSO GARCÍA, ANTES CON PROPIEDADES DE PRÓSPERO ALCÁNTARA N. GARCÍA Y MARCELINO MARTÍNEZ; con una superficie de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS DIECINUEVE DECIMETROS; inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial en el libro primero, sección primera, partida número 1188 – 532, volumen 147 F384 de fecha diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$3,500,000.00 (TRES MILLONES, QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), resultante del avalúo rendido por el perito tercero en discordia, que se tuvo por emitido en auto del diecinueve de noviembre del dos mil veinte; por lo tanto, hágase la publicación de edictos, por una sola vez en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos o puerta del juzgado, sin que nunca medien menos de siete días entre la publicación del edicto y la fecha de la almoneda; por lo que convóquense compradores.

Fecha del auto que ordena la publicación: ocho de agosto de dos mil veintidós.

Dado en la Ciudad de Toluca, México, a diecisiete de agosto de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROSA ANITA CRUZ ROSAS.-RÚBRICA.

1422.- 8 septiembre.

**JUZGADO QUINTO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 554/2013, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LINA CONTRERAS VILCHIS, en contra de MARÍA GUADALUPE MIRANDA VALDEZ; por auto de fecha ocho de agosto de dos mil veintidós, se señalaron las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la DÉCIMA SEXTA ALMONEDA DE REMATE, en el presente asunto, respecto del bien inmueble ubicado en: CALLE JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ SUR, NÚMERO SETECIENTOS DIECIOCHO (718), ESQUINA CON FRANCISCO MURGUÍA, ANTERIORMENTE IDENTIFICADO CON EL LOTE NÚMERO VEINTIUNO DE LA MANZANA CATORCE DE LA COLONIA CUAUHTÉMOC, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: 1. AL NORTE VEINTISÉIS METROS CINCUENTA CENTÍMETROS CON EL LOTE VEINTE; 2. AL SUR TREINTA METROS CON CALLE FRANCISCO MURGUÍA; 3. AL ORIENTE DOCE METROS SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS CON LA AVENIDA JOSÉ MA. PINO SUÁREZ; 4. AL PONIENTE DOCE METROS CON CINCUENTA CENTÍMETROS CON EL LOTE DIECINUEVE DEL MISMO FRACCIONAMIENTO; con una superficie de TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES METROS, DOCE DECÍMETROS CUADRADOS; inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, en el libro primero, sección primera, partida número 570 3689, volumen 265, a fojas ciento veinte de fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta y ocho; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$4,464,000.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), resultante del avalúo rendido por el perito tercero en discordia, que se tuvo por emitido en auto del diecinueve de noviembre del año dos mil veinte; por lo tanto, hágase la publicación por edictos, por una sola vez en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos o puerta del juzgado, sin que nunca medien menos de siete días entre la publicación del edicto y la fecha de la almoneda; por lo que convóquense compradores.

Fecha del auto que ordena la publicación: ocho de agosto de dos mil veintidós.

Dado en la Ciudad de Toluca, México, a diecisiete de agosto de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROSA ANITA CRUZ ROSAS.-RÚBRICA.

1422.- 8 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de El Oro, México, se radicó el expediente 675/22 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARÍA JUANA CRUZ CRUZ, a través de su apoderado legal JUANA CABALLERO CRUZ, mediante auto de fecha catorce (14) de julio del dos mil veintidós (2022), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable

RELACIÓN SUSCINTA

1.- En fecha veintisiete de septiembre de dos mil uno MARÍA JUANA CRUZ CRUZ, mediante contrato privado de compraventa, adquirió de MA. DOLORES CRUZ CRUZ, el inmueble que se encuentra ubicado en Carretera a la Venta S/N., San José del Rincón, Estado de México, C.P. 50660 identificado también como Barrio o Rancho Las Tinajas, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 200.00 metros, con predio que es o fue de ESTEBAN MONROY MARIN.

AL SUR: 200.00 metros con predio que es o fue de ROBERTO CHAVEZ CRUZ.

AL ORIENTE. 40.00 metros con predio que es o fue de MARÍA RAMÍREZ SÁNCHEZ.

AL PONIENTE: 23.00 metros con RIO, ACTUALMENTE CARRETERA LA VENTA.

Con superficie de 6,300.00 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a los ocho (08) días de agosto de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. EN D. CLAUDIA ESCOBAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

1423.- 8 y 13 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA-XONACATLAN
E D I C T O**

Al público en general que se crea con igual o mejor derecho que María de Jesús Ordoñez Bernal.

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 943/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por MARÍA DE JESÚS ORDOÑEZ BERNAL.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del inmueble ubicado en Calle Deportiva, Esquina Barranca de Ramos No. 15, Santa María Zolotepec, Xonacatlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 05.35 metros y colinda con Gilberto Ordoñez González, AL NORTE: 24.13 metros y colinda con Gilberto Ordoñez González, AL NORTE: 22.96 y colinda con Gilberto Ordoñez González, AL NORTE: 08.50 metros y colinda con Gilberto Ordoñez González, AL SUR: 6.50 metros y colinda con Barranca de Ramos, AL SUR: 22.80 metros y colinda con Barranca de Ramos, AL SUR: 16.08 metros y colinda con Barranca de Ramos, AL SUR: 07.51 metros colinda con Barranca de Ramos. AL ORIENTE: 11.97 metros y colinda con Barranca de Ramos. AL PONIENTE: 10.56 metros y colinda con Calle Deportiva. Sin superficie. Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el solicitante, para que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Lerma, con residencia en Xonacatlán Estado de México, a los veintinueve (29) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).- Doy fe.

Validación: Ordenado por auto de 13 de Agosto de 2022.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Lerma, con Residencia en Xonacatlán, Estado de México, M. en D.P.C. Alejandro Sierra Villegas.-Rúbrica.

1424.- 8 y 13 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente 1433/2022 CLAUDIO RENE CARRANZA FLORES, promueve ante esté juzgado, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado "CUAMANCO" mismo que se encuentra actualmente ubicado en Calle Prolongación Campo Florido, Sin Número, Municipio de Amecameca Estado de México, con una superficie de 4,323.00 m² (CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 60.00 Metros y colinda con Cirilo Rodríguez antes, ahora Claudio Rene Carranza Flores; al Sur: en 78.00 metros y colinda con Bernardino Salomón antes, ahora Armando Salomón Juárez; al Oriente: 67.00 metros y colinda con Emeterio Páez antes, ahora Edgar Othon Carranza Galindo y; al Poniente: 67.00 metros y colinda con Camino antes, ahora Calle Prolongación Campo Florido.

Ya que derivado del contrato de compra venta de fecha veinte (20) de octubre de mil novecientos setenta y siete (1977), se determina su derecho real sobre el inmueble anteriormente descrito, ya que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas para prescribirlo.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD.

DADOS EN AMECAMECA A LOS TREINTA Y UN (31) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022). DOY FE.

Fecha del acuerdo: veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022).- Secretaria Judicial de Acuerdos, Lic. Elizabeth Anahí Villanueva Ramírez.-Rúbrica.

1425.- 8 y 13 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

En el expediente número 620/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, promovido por ROCIO CELIS VENTOLERO, respecto del inmueble ubicado en calle Nevado número 14 San Francisco Tlalcalalpan Municipio de Almoloya de Juárez Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15:70 metros con Raúl Celis Plata, AL SUR: 15:70 metros con Sostenes Yaxi, AL PONIENTE: 20:70 metros con Calle Nevado, AL ORIENTE: 20:30 m con Eduardo Membrino hoy Misael Celis Conzuelo, con una superficie total aproximada de 321:85 metros cuadrados; para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley; y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. DOY FE.

Toluca, Estado de México, cinco de septiembre de dos mil veintidós.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. EN D. LAURA DYNORAH VALLE MARTINEZ.-RÚBRICA.

1426.- 8 y 13 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 619/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por MISAEAL CELIS CONZUELO, respecto de UN INMUEBLE (LOTE BALDIO) UBICADO EN CALLE CHAPULTEPEC, NÚMERO 14, SAN FRANCISCO TLALCILALCALPAN, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUAREZ ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: EN DOS LINEAS LA PRIMERA DE 08.40 METROS CON CALLE SIN NOMBRE (HOY CALLE CHAPULTEPEC) Y LA SEGUNDA DE 10.00 METROS CON SERGIO CHAVEZ YAXI; AL SUR: 19.20 METROS CON LOS SEÑORES EDUARDO MEMBRINO HOY JUAN YASSI; AL PONIENTE: 99.00 METROS CON PASCUAL YASSI, AGUSTIN YASSI, MISAEAL CELIS PLATA, RAUL CELIS Y FILEMONA MUNGUÍA, AL ORIENTE: EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA EN 30.00 METROS CON SERGIO CHAVEZ YAXI Y LA SEGUNDA EN 69.00 METROS CON PRISCILIANO CORRAL. Con una superficie aproximada de 1550 metros cuadrados aproximadamente.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expiden a los cinco días del mes de septiembre de dos mil veintidós.- DOY FE.

AUTO: TOLUCA, MEXICO A TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA GONZALEZ DIAZ.-RÚBRICA.

1427.- 8 y 13 septiembre.

**JUZGADO NOVENO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

REINALDO SUAZO PINEDA, SE LE HACE SABER:

Que en el Juzgado Noveno Familiar de Toluca, Estado de México, con domicilio en Avenida Doctor Nicolás San Juan, número 104, Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, en Toluca, Estado de México, se radico el expediente 408/2022, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL, DIVORCIO INCAUSADO, solicitado por ZITA YOLANDA ZEPEDA ZEPEDA, a REINALDO SUAZO PINEDA, de quien solicita lo siguiente:

LA SEÑORA ZITA YOLANDA ZEPEDA ZEPEDA, por su propio derecho, solicita la DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL POR VIA INCAUSADA, de su cónyuge REINALDO SUAZO PINEDA. Basado en los siguientes hechos.

- El catorce de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, contrajimos matrimonio civil ante el oficial 01 del Registro Civil de Toluca, Estado de México, bajo el régimen de Sociedad Conyugal.

- De dicho matrimonio procrearon tres hijos, quienes actualmente son mayores de edad.

- El último domicilio conyugal fue en CALLE PLUTARCO GONZALEZ NUMERO 804, COLONIA SAN BERNARDINO, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.

- Desde el año de 1990 se separaron, estableciendo ZITA YOLANDA ZEPEDA ZEPEDA, su domicilio en Privada de la Hacienda, Calle Circuito Hacienda Número 29, Municipio de Zinacantepec, Estado de México.

Dado que se desconoce el domicilio del señor REINALDO SUAZO PINEDA, por auto de fecha cinco de julio de dos mil veintidós, se ordenó realizar el emplazamiento mediante **EDICTOS** que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, haciéndose saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Se fijará además en la puerta de este juzgado, una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio-en rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones por lista y boletín.- DOY FE.- FECHA DE VALIDACION: CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LICENCIADA MARIA GUADALUPE DE LA ROSA ESPINOZA.-RÚBRICA.

1428.- 8, 20 y 29 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

Por auto de fecha veintitrés 23 de agosto del año dos mil veintidós 2022, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso, de Inmatriculación Judicial, (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por ADOLFO SÁNCHEZ ROMERO, bajo el número de expediente 1764/2021, ante el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán Estado de México, respecto del inmueble UBICADO EN CALLE FERROCARRIL, MANZANA 2B1, LOTE 2, EJIDOS DE SAN AGUSTÍN, MUNICIPIO DE

CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 METROS Y COLINDA CON CALLE FERROCARRIL; AL SUR: 15.00 METROS Y COLINDA CON MARIA FELIX MARTÍNEZ GARCÍA LOTE 15; AL ORIENTE: 09.36 METROS Y COLINDA CON ANTONIO BOLAÑOS GARNICA LOTE 3; Y AL PONIENTE: 09.40 METROS Y COLINDA CON REYNA HERMINIA BOLAÑOS GARCÍA LOTE 1; para tal efecto manifiesta que la propiedad la adquirió mediante contrato de compra venta, celebrado con el C. LUIS TETETLA en fecha CINCO 05 DE MARZO DE DOS MIL QUINCE 2015, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueños, de buena fe, forma pacífica, continua y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongan al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en el periódico "EL OCHO COLUMNAS", para que el que se sienta afectado con el presente trámite se oponga. Se extiende a los dos días de septiembre del año dos mil veintidós 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintitrés 23 de agosto del dos mil veintidós 2022.- Secretaria de Acuerdos, - LIC. EN D. MIRIAM RESENDIZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1429.- 8 y 13 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

Por auto de fecha diecisiete 17 de agosto del año dos mil veintidós 2022, se admitió a trámite el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por JUAN BARRON RODRÍGUEZ, bajo el número de expediente 1715/2022, ante el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, respecto del inmueble ubicado en CALLE ROMITA, MANZANA 24, LOTE 5, COLONIA SAN AGUSTÍN ATLAPULCO, EN EL MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 29.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 6; AL SUR 29.00 METROS Y COLINDA CON LOTES 5-A, 5-B Y 5-C; AL ORIENTE 09.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 4; AL PONIENTE 09.00 METROS Y COLINDA CON CALLE ROMITA; CON UNA SUPERFICIE DE 261.00 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho terreno fue adquirido mediante contrato de compraventa celebrado con MORA BRUNO CORNELIO y PONCE RODRÍGUEZ MA DEL ROCIO, en fecha CINCO 05 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CINCO 2005, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de buena fe, forma pacífica, continua y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongan al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en el periódico "EL OCHO COLUMNAS", para que el que se sienta afectado con el presente trámite se oponga. Se extiende a los VEINTIDÓS 22 días de agosto de dos mil veintidós 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: DIECISIETE 17 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS 2022.- Secretario de Acuerdos, MTRO. EN D. ISRAEL DOMINGUEZ MARTINEZ.-RÚBRICA.

1430.- 8 y 13 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

En el expediente número 1656/2022, VICTOR ALFREDO PEÑA MARTINEZ, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO.

Respecto del INMUEBLE DENOMINADO "TIERRA LARGA", ubicado en CALLE LOS HORNOS SIN NUMERO, COLONIA SAN BARTOLO, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO argumentando el promovente que desde el CUATRO (04) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebró con la C. FRANCISCA RODRIGUEZ GONZALEZ también conocida como FRANCISCA RODRIGUEZ DE MARTINEZ, a la fecha ha poseído dicho inmueble de forma física, jurídica y a título de dueño, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN DOS MEDIDAS, LA PRIMERA DE 11.95 METROS Y COLINDA CON JARDIN DE NIÑOS, ACTUALMENTE PREESCOLAR GABRIELA MISTRAL, Y LA SEGUNDA DE 41.37 METROS Y COLINDA CON JARDIN DE NIÑOS, ACTUALMENTE PREESCOLAR GABRIELA MISTRAL.

AL SUR: 53.10 METROS Y COLINDA CON CALLE PRIVADA.

AL ORIENTE: 24.30 METROS Y COLINDA CON MAURO RODRIGUEZ ACTUALMENTE CON MAURO RODRIGUEZ NUEVO.

AL PONIENTE: EN DOS MEDIDAS, LA PRIMERA DE 28.20 METROS Y COLINDA CON EDUVIGES RODRIGUEZ ACTUALMENTE CON ILEANA DEL ROCIO ROSAS VIDAL Y LA SEGUNDA DE 3.80 METROS Y COLINDA CON JARDIN DE NIÑOS, ACTUALMENTE CON PREESCOLAR GABRIELA MISTRAL.

Teniendo una superficie 1,448.00 METROS CUADRADOS (MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS).

Por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por autos de fecha VEINTINUEVE (29) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022) Y CUATRO (04) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.- ATENTAMENTE.- LIC. EN D. GERARDO SANDOVAL SALAS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

1431.- 8 y 13 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 508/2014, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, S.R.L DE C.V., en contra de RUBÉN SÁNCHEZ ESQUIVEL, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA NUEVE (09) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble embargado en autos siendo el ubicado en el DEPARTAMENTO NÚMERO 32 DEL CONDOMINIO UBICADO EN EL LOTE 26, MANZANA 2, DEL CONJUNTO HABITACIONAL "LA VELETA", ACTUALMENTE SIN NÚMERO OFICIAL DE LA CALLE SIN NOMBRE, COLONIA LLANO DE LOS BAEZ, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base la cantidad de \$557,335.70 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 70/100 M.N) que es el precio del avalúo rendido en autos por el perito oficial nombrado en rebeldía de la parte demandada, sirviendo de postura legal como base para el remate la cantidad antes referida, debiendo publicarse los edictos por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", y en el Boletín Judicial así como en la tabla de avisos de este Juzgado y en la tabla de avisos del Juzgado en donde se encuentra ubicado el inmueble. Se expide a los veinticinco días de agosto de dos mil veintidos.

Fecha del proveído que ordena la publicación del presente edicto: doce de agosto de dos mil veintidos.- ATENTAMENTE.- LIC. NORMA KARINA NAJERA HERNÁNDEZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

1433.- 8 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - FRANCISCA SÁNCHEZ MARTÍNEZ, bajo el expediente número 1058/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLEJÓN RIO PACHUCA SIN NÚMERO, EN EL BARRIO DE SAN MARCOS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 11.35 METROS CON ADRIAN ISABEL DESALEZ PINEDA, AL SUR: 11.35 METROS CON CALLEJÓN RIO PACHUCA; AL ORIENTE: 23.80 METROS CON FRANCISCO DESALES GONZÁLEZ; AL PONIENTE: 23.80 METROS CON LAURO DESALES GONZÁLEZ; con una superficie de 270.13 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veinticinco (25) días del mes de agosto del año dos mil veintidos (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintidos (22) de agosto de dos mil veintidos (2022).- Funcionario: Licenciado José Clemente Oscar González Juárez.- Ejecutor en funciones de Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

495-A1.- 8 y 13 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - PAULINO SORIANO LAGUNA, bajo el expediente número 1068/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CAMINO SIN NOMBRE,

DENOMINADO "FAUSTINO" SAN SEBASTIÁN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 89.28 METROS CON RAÚL JANDETEE Y FLOR FLORES DIAZ, AL SUR: 90.65 METROS CON CAMINO SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 158.18 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA Y OFELIA GUADALUPE ERAZO MARTÍNEZ, AL PONIENTE: 158.18 METROS CON GIOVANNI MARTÍNEZ CASTILLO; con una superficie de 14.230.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los treinta y un (31) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciado José Clemente Oscar González Juárez.- Ejecutor en funciones de Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

496-A1.- 8 y 13 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - BRENDA HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, bajo el expediente número 1072/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE ALDAMA SIN NÚMERO, BARRIO ZAPOTLAN, SANTA MARÍA CUEVAS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 14.30 METROS CON CALLE ALDAMA, AL SUR: 12.45 METROS CON CARLOS HERNÁNDEZ DONIS; AL ORIENTE: 12.40 METROS CON REYNA GALICIA OROPEZA, AL PONIENTE: 12.45 METROS CON BRENDA HERNÁNDEZ JIMÉNEZ; con una superficie de 165.30 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los treinta (30) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciado José Clemente Oscar González Juárez.- Ejecutor en funciones de Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

497-A1.- 8 y 13 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - BRENDA HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, bajo el expediente número 1071/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en: CALLE ALDAMA NÚMERO 2, BARRIO ZAPOTLAN, SANTA MARÍA CUEVAS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: en 13.30 metros con CALLE ALDAMA; AL SUR: en 13.90 metros con CARLOS HERNÁNDEZ DONIS; AL ORIENTE: en 12.45 metros con BRENDA HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, AL PONIENTE: en 12.20 metros con PLAZA JUÁREZ; con una superficie de 168.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintinueve (29) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

498-A1.- 8 y 13 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - MIGUEL ÁNGEL MENDOZA RAMOS, bajo el expediente número 1098/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: TERRENO DE COMÚN REPARTIMIENTO, DENOMINADO "SANTA RITA" EN EL BARRIO DE SAN LORENZO, ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, Y/O EN CERRADA DE AVENIDA HIDALGO, SIN NÚMERO, BARRIO SAN LORENZO, ZUMPANGO ESTADO DE MÉXICO, actualmente

ubicado en: CERRADA DE LAS AMÉRICAS, NÚMERO 4 (CUATRO), BARRIO SAN LORENZO, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 13.00 METROS CON ANGEL ALCÁNTARA, ACTUALMENTE CON HILARIO GODINEZ ALCÁNTARA, AL SUR: 13.00 METROS CON JOSÉ NÚÑEZ ACTUALMENTE CON PABLO NUÑO ZARAGOZA; AL ORIENTE: 28.00 METROS CON LEÓN ALCÁNTARA ACTUALMENTE CON PRIVADA SIN NOMBRE, AL PONIENTE: 28.00 METROS CON CAMILO ALCÁNTARA ACTUALMENTE CON CERRADA DE LAS AMERICAS; con una superficie de 364.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los un (01) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciado José Clemente Oscar González Juárez.- Ejecutor en funciones de Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

499-A1.- 8 y 13 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

Se le hace saber que en el expediente número 782/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, promovido por FELIX MEDINA VEGA, en el Juzgado Primero Civil de Jilotepec, México, el Juez del conocimiento dicto un auto que admitió la solicitud planteada y por auto de fecha ocho (08) de julio del año dos mil veintidós (2022), se ordenó NOTIFICAR por medio de edictos a JUAN MANUEL FERMOSE MURILLO E IMELDA MARTHA GÓMEZ MIRANDA DE FERMOSE, haciéndole saber que deberá de contestar la demanda incoada en su contra, dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS, contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la última publicación. Relación Sucinta de la demanda. PRESTACIONES: Se declare por medio de sentencia definitiva que por el tiempo transcurrido y las condiciones de la posesión ha operado la usucapión en mi favor, respecto al inmueble ubicado en Lote dos, de la subdivisión, denominado "La Arrastradera", ubicado la "LA CAÑADA" Municipio de Villa del Carbón, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: colinda en 62.50 metros colinda con lote 3, AL SUR: Colinda con 62.50 colinda con lote 1, AL PONIENTE; colinda con 20.00 con derecho de vía carretera a Villa del Carbón, San Luis Taxhimay, Tepeji del Río, Hidalgo, AL ORIENTE: colinda en 20.00 con Carlos Orozco; con una superficie aproximada de 1,250.00 metros cuadrados... HECHOS. 1.- Manifiesto bajo protesta de decir verdad que adquirí de la señora DORA ELIA LUJAN TREVIÑO, el predio descrito en líneas que antecede, a través de contrato privado de compraventa, celebrado el 27 junio de 1981... 2.- En este apartado es necesario señalar que en fecha 27 de junio de 1981, que es la misma fecha de la celebración del contrato privado de compraventa a que hago referencia en el hecho que antecede, DORA ELIA LUJAN TREVIÑO, a fin de acreditar de ser ella la legítima propietaria del inmueble materia del presente asunto y ante la presencia de los testigos DORA LUZ MEDINA VEGA Y DORA MARIA MEDINA VEGA... 3. Sigo manifestando la posesión que ostento sobre el citado predio lo ha sido desde hace más de cinco años en concepto de propietaria y la cual lo ha sido en forma pacífica ya que no lo obtuve ni lo retengo por violencia alguna... 4. Con fecha 21 de abril de 2021, en que fue expedido el certificado de inscripción, respecto del inmueble materia del presente asunto por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Jilotepec, Estado de México... 5. En atención a lo anterior, descubierto es que tramite ante el Instituto de la Función Registral de Jilotepec, Estado de México, un certificado de antecedentes registrales del folio real electrónico 00019906, que corresponde al inmueble materia del presente asunto... 6. Bajo protesta de decir verdad que desconozco el domicilio donde puedan ser localizados los C. JUAN MANUEL FERMOSE MURILLO E IMELDA MARTHA GÓMEZ MIRANDA DE FERMOSE, ya que como lo manifesté anteriormente no fue si no hasta el 21 de abril del año 2021, que me fuera expedido el certificado de inscripción... 7.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto a su señoría que el último domicilio o lugar donde tengo conocimiento puede ser localizada la C. DORA ELIA LUJAN TREVIÑO, lo es el ubicado en calle Cerro de Urique, número 206, Fraccionamiento Los Pirules, en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, lugar donde puede ser emplazada y citada al presente juicio... 8.- Toda vez que el inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito a nombre de C. JUAN MANUEL FERMOSE MURILLO E IMELDA MARTHA GÓMEZ MIRANDA DE FERMOSE, en el Instituto de la Función Registral de Jilotepec, Estado de México, solicito se emplazada por edictos...

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Periódico de mayor circulación, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha ocho (08) de julio del año dos mil veintidós (2022), dado en la Ciudad de Jilotepec Estado de México a los treinta (30) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

500-A1.- 8, 20 y 29 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

Se le hace saber que en el expediente número 790/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, promovido por DORA LUZ MEDINA VEGA, en el Juzgado Primero Civil de Jilotepec, México, el Juez del conocimiento dicto un auto que admitió la solicitud planteada y por auto de fecha ocho (08) de julio del año dos mil veintidós (2022), se ordenó NOTIFICAR por medio de edictos a JUAN MANUEL FERMOSE MURILLO E IMELDA MARTHA GÓMEZ MIRANDA DE FERMOSE, haciéndole saber que deberá de contestar la demanda incoada en su contra, dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS, contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la última publicación. Relación Sucinta de la demanda. PRESTACIONES: Se declare por medio de sentencia definitiva que por el tiempo

transcurrido y las condiciones de la posesión ha operado la usucapión en mi favor, respecto al inmueble denominado "La Arrastradera", Lote tres, ubicado la "LA CAÑADA" Municipio de Villa del Carbón, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: colinda en 62.50 metros colinda con lote 4, AL SUR. Colinda con 62.50 colinda con lote 2, AL PONIENTE; colinda con 20.00 con derecho de vía carretera a Villa del Carbón, San Luis Taxhimay, Tepeji del Río, Hidalgo, AL ORIENTE: colinda en 20.00 con Carlos Orozco; con una superficie aproximada de 1,250.00 metros cuadrados... HECHOS. 1.- Manifiesto bajo protesta de decir verdad que adquirí de la señora DORA ELIA LUJAN TREVIÑO, el predio descrito en líneas que antecede, a través de contrato privado de compraventa, celebrado el 24 de marzo de 1981... 2.- En este apartado es necesario señalar que en fecha 24 de marzo de 1981, que es la misma fecha de la celebración del contrato privado de compraventa a que hago referencia en el hecho que antecede, DORA ELIA LUJAN TREVIÑO, a fin de acreditar de ser ella la legítima propietaria del inmueble materia del presente asunto y ante la presencia de los testigo JOSE ANTONIO MEDINA VEGA Y FELIPE RODRIGUEZ HERNÁNDEZ... 3. Sigo manifestando la posesión que ostento sobre el citado predio lo ha sido desde hace más de cinco años en concepto de propietaria y la cual lo ha sido en forma pacífica ya que no lo obtuve ni lo retengo por violencia alguna... 4. Con fecha 26 de junio de 2017, en que fue expedido el certificado de inscripción, respecto del inmueble materia del presente asunto por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Jilotepec, Estado de México... 5. Con fecha del 27 de abril de 2021, me fue expedido certificado de inscripción respecto del inmueble materia del presente asunto por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Jilotepec, México, necesario para promover el presente juicio de usucapión... 6. En atención a lo anteriormente señalado es que tramite ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, un certificado de antecedentes registrales del folio real electrónico 00020605 que corresponde al inmueble del presente asunto... 7. Bajo protesta de decir verdad que desconozco el domicilio donde puedan ser localizados los C. JUAN MANUEL FERMOSE MURILLO E IMELDA MARTHA GÓMEZ MIRANDA DE FERMOSE, ya que como lo manifesté anteriormente no fue si no hasta el 26 de junio del año 2017, que me fuera expedido el certificado de inscripción... 8.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto a su señoría que el último domicilio o lugar donde tengo conocimiento puede ser localizada la C. DORA ELIA LUJAN TREVIÑO, lo es el ubicado en calle Cerro de Urique, número 206, Fraccionamiento Los Pirules, en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, lugar donde puede ser emplazada y citada al presente juicio... 9.- Toda vez que el inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito a nombre de C. JUAN MANUEL FERMOSE MURILLO E IMELDA MARTHA GÓMEZ MIRANDA DE FERMOSE, en el Instituto de la Función Registral de Jilotepec, Estado de México, solicito sea emplazada por edictos...

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Periódico de mayor circulación, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha ocho (08) de julio del año dos mil veintidós (2022), dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México a los treinta (30) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos: Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

501-A1.- 8, 20 y 29 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

Se le hace saber que en el expediente número 1176/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, promovido por DORA MARIA MEDINA VEGA, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, el Juez del conocimiento dicto un auto que admitió la solicitud planteada y por auto de fecha ocho (08) de julio del año dos mil veintidós (2022), se ordenó NOTIFICAR por medio de edictos a DORA ELIA LUJAN TREVIÑO, haciéndole saber que deberá de contestar la demanda incoada en su contra, dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS, contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la última publicación. Relación Sucinta de la demanda. PRESTACIONES: Se declare por medio de sentencia definitiva que por el tiempo transcurrido y las condiciones de la posesión ha operado la usucapión en mi favor, respecto al inmueble denominado "La Arrastradera", ubicado en el camino Villa del Carbón- San Luis Taxhimay, Lote siete en el Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: colinda en 62.50 metros colinda con lote 8, AL SUR. Colinda con 62.50 colinda con lote 6, AL PONIENTE; colinda con 20.00 con derecho de vía carretera a Villa del Carbón, San Luis Taxhimay, Tepeji del Río, Hidalgo, AL ORIENTE: colinda en 20.00 colinda con resto del predio; con una superficie aproximada de 1,250.00 metros cuadrados... HECHOS. 1.- Manifiesto bajo protesta de decir verdad que adquirí de la señora DORA ELIA LUJAN TREVIÑO, el predio descrito en líneas que antecede, a través de contrato privado de compraventa, celebrado el 27 de octubre de 1981... 2.- En este apartado es necesario señalar que en fecha 27 de octubre de 1981, que es la misma fecha de la celebración del contrato de compraventa a que hago referencia en el hecho que antecede, DORA ELIA LUJAN TREVIÑO, a fin de acreditar de ser ella la legítima propietaria del inmueble materia del presente asunto y ante la presencia de los testigo Dora Luz Medina Vega y Araceli Medina Vega... 3. Sigo manifestando la posesión que ostento sobre el citado predio lo ha sido desde hace más de cinco años en concepto de propietaria y la cual lo ha sido en forma pacífica ya que no lo obtuve ni lo retengo por violencia alguna... 4. Con fecha quince de abril del año 2021, en que fue expedido el certificado de inscripción, respecto del inmueble materia del presente asunto por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Jilotepec, Estado de México... 5. Bajo protesta de decir verdad manifiesto a su señoría que el último domicilio o lugar donde tengo conocimiento puede ser localizada la C. DORA ELIA LUJAN TREVIÑO, lo es el ubicado en calle Cerro de Urique, número 206, Fraccionamiento Los Pirules, en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, lugar donde puede ser emplazada y citada al presente juicio... 5. Toda vez que el inmueble motivo del presente juicio se encuentra inscrito a nombre de la C. DORA ELIA LUJAN TREVIÑO, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Jilotepec, Estado de México, solicito sea emplazada por edictos, en términos de ley por así ser procedente.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Periódico de Mayor circulación, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha ocho (08) de julio del año dos mil veintidós (2022), dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México a los treinta (30) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022).- DO FE.- Secretario de Acuerdos: Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

502-A1.- 8, 20 y 29 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: DORA ELIA LUJAN TREVIÑO Y ROSA PICAZO BRRIZ.

Se le hace saber que en el expediente número 1172/2021, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por DORA MARÍA MEDINA VEGA, en contra de DORA ELIA LUJAN TREVIÑO Y ROSA PICAZO BRRIZ, en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Jilotepec, México, el Juez del conocimiento dicto un auto que admitió la demanda y por auto de fecha cuatro de agosto del año dos mil veintidós, se ordenó emplazar por medio de edictos a Dora Elia Lujan Treviño y Rosa Picazo Brriz, haciéndoseles saber que deben dar contestación a la demandada instada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndoles para que señalen domicilio dentro de esta población, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en este juzgado. Relación Sucinta de la demanda "...PRESTACIONES: A).- Se declare por medio de sentencia definitiva que por el tiempo transcurrido y las condiciones de la posesión, ha operado la usucapión en mi favor, respecto del inmueble denominado LA ARRASTRADERA, ubicado en lote OCHO, Colonia la Cañada, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: Colinda en 62.50 metros con Lote nueve; AL SUR Colinda en 62.50 metro con Lote Siete; AL PONIENTE: Colinda en 20.00 metros con derecho de vía carretera de Villa del Carbón, San Luis Taxhimay, Tepeji del Río Hgo; AL ORIENTE: Colinda en 20.00 metros con Carlos Orozco. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1250 (Mil Doscientos Cincuenta) metros cuadrado... B).- Que la resolución que se dicte me sirva de título de propiedad... HECHOS... 1.- Manifiesto bajo protesta de decir verdad que adquirí de la señora Dora Elia Luján Treviño, el predio descrito en líneas que anteceden a través de contrato privado de compraventa celebrado en fecha 27 de octubre del año 1981, por la cantidad de \$1,000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en presencia de los testigos de nombres DORA LUZ MEDINA VEGA Y ARACELI MEDINA VEGA... he estado poseyendo con el carácter de propietaria y además ejerciendo actos de dominio realizados sobre dicho predio y cuidados, también lo he tenido en posesión en forma pacífica, continua y pública, disfrutándolo en concepto de legítima propietaria, y a la vista de todos los vecinos del lugar. 2.- ...En fecha 27 de octubre del año 1981 que es la misma fecha de la celebración del contrato privado de compraventa a que hago referencia en el hecho que antecede la Vendedora Dora Elia Lujan Treviño, a fin de acreditarme ser ella la legítima propietaria del inmueble materia del presente asunto... me mostró un certificado de inscripción... en el que constaba que ella era la persona que estaba registrada como propietaria del inmueble materia del presente asunto... 3.- Sigo manifestando que la posesión que ostento sobre el citado predio lo ha sido desde hace más de cinco años en concepto de propietaria, y la cual lo ha sido en FORMA PACIFICA ya que no lo obtuve ni lo retengo por medio de violencia alguna... en FORMA CONTINUA, ya que desde que lo adquirí, nunca se me ha perturbado la posesión, PÚBLICA ya que mi posesión a sido a la vista de toda la comunidad y de todo mundo, ha sido de BUENA FE en virtud de título suficiente... 4.- Con fecha 19 de Junio de 2017, me fue expedido el Certificado de inscripción del inmueble materia del presente asunto... necesario para promover el presente juicio de Usucapión... Al recibir el certificado de inscripción a que hago referencia en el párrafo que antecede y al darle lectura al mismo, con sorpresa pude darme cuenta hasta ese momento que el Inmueble materia del presente asunto no se encontraba inscrito a nombre de la C. Dora Elia Lujan Treviño, quien es la persona que me vendió el inmueble materia del presente Asunto... sino que dicho inmueble se encontraba inscrito a nombre de ROSA PICAZO BRRIZ. Lo que consta en el certificado de inscripción del inmueble materia del presente Asunto y que como anexo se hace acompañar al presente escrito. 5.- Con fecha 15 de Abril del año 2021 me fue expedido Certificado de Inscripción respecto del inmueble materia del presente asunto por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Jilotepec, Estado de México... Percatándome en dicho Certificado que el inmueble denominado LA ARRASTRADERA... sigue inscrito a nombre de ROSA PICAZO BRIZZ... 6.- En atención a lo anteriormente señalado es que tramité ante el Instituto de la Función Registral del Jilotepec, Estado de México, un certificado de antecedentes Registrales del Folio Real Electrónico 00020504, que corresponde al inmueble materia del presente asunto y que lo es el denominado LA ARRASTRADERA... el cual me fue expedido y en el cual consta que en fecha 10 de febrero del año 1983, se llevó a cabo la Inscripción de la compra venta celebrada entre Dora Elia Lujan Treviño como vendedora y como compradora ROSA PICAZO BRRIZ desprendiéndose lo anterior que efectivamente en 27 de octubre del año 1981, cuando celebre contrato privado de compraventa con la C. Dora Elia Luján Treviño contrato de compraventa respecto del Inmueble materia del presente asunto y que lo es el denominado LA ARRASTRADERA... he tenido la firme certeza y creencia de ser la legítima propietaria de dicho inmueble. 7.-... previa búsqueda e investigación personal de la suscrita, he tenido conocimiento que el último domicilio que habitaba la señora ROSA PICAZO BRIZZ, es el ubicado en la calle Vicente Barrera... Barrio La Gloria, en el Municipio de Villa del Carbón, Estado de México... como lo manifesté anteriormente no fue sino hasta fecha 19 de Junio del año 2017, que me fuera expedido el Certificado de Inscripción respecto del inmueble materia del presente asunto... que me puede dar cuenta de que el inmueble materia del presente asunto se encontraba inscrito a nombre de esta persona, la cual nunca he conocido... En atención a lo anteriormente expuesto solicito respetuosamente de su Señoría tenga a bien ordenar que la demandada la señora ROSA PICAZO BRIZZ, sea emplazada y citada al presente juicio en el domicilio a que hago referencia... 8.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto a su Señoría que el domicilio o lugar donde tengo conocimiento que puede ser localizada la C. DORA ELIA LUJAN TREVIÑO lo es el ubicado en Calle Cerro de Urique... Fraccionamiento Los Pirules en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México... 9.- Toda vez que el Inmueble motivo del presente juicio se encuentra inscrito a o nombre de la C. la C. ROSA PICAZO BRIZZ... solicito seta emplazada y citada al presente juicio... titular registral a fin de que una vez concluido el presente juicio se me declare propietaria respecto del predio antes descrito de la presente acción de Usucapión, ordenando se inscriba a mi favor en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Jilotepec, Estado de México la cual en lo futuro me servirá de título de propiedad".

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en el periódico de mayor circulación local, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha cuatro de agosto del año dos mil veintidós, dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México a los veintiséis días del mes de agosto de dos mil veintidós. Doy fe.

Validación del edicto: Auto: cuatro de agosto del año dos mil veintidós.- Licenciado en Derecho Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Jilotepec, México, quien firma; por acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis.-Rúbrica.

503-A1.- 8, 20 y 29 septiembre.